



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 22.253

Salta, lunes 24 de agosto de 2026

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 120,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 60,00	\$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Remates administrativos	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 18.480,00	370 .. \$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 7.200,00	100 .. \$ 12.000,00
Avisos generales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 720,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 4.800,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 7.200,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 9.600,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 12.000,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 120,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 1.200,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 1.200,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 2.400,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 109 DEL 11/08/2026 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS – DISPONE EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE \$ 5000 (CINCO MIL) MÓDULOS ALIMENTARIOS	8
---	---

RESOLUCIONES

N° 1355 DEL 21/08/2026 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – ENRESP – RECHAZA EN TODAS SUS PARTES EL RECURSO DE REVOCATORIA FORMULADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 1219/26 ,Y REIVINDICA LA COMPETENCIA DEL ENRESP EN MATERIA DE REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL Y LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN LOCAL DE LA LEY 24.240, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES PROVINCIALES N° 6.835 Y N° 8.457.	9
N° 34 CONJUNTA DEL 28/07/2026 – AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020 – MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL. (VER ANEXO)	17
N° 37 CONJUNTA DEL 03/08/2026 – AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO DE LA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2020 – MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS. (VER ANEXO)	18

ACORDADAS

N° 14716 DEL 19/08/2026 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – DECLARA JUDICIALMENTE INHÁBILES LOS DÍAS 24, 25, 26, 27 Y 28 DE AGOSTO PARA LAS SALAS NROS. I, II, III, IV Y V RESPECTIVAMENTE, INTEGRANTES DE LA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL.	20
---	----

LICITACIONES PÚBLICAS

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN RESOLUCIÓN N° 3025/2026	20
SC-MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES N° 107-0261-LPU26	21
SC-TREN A LAS NUBES SFTSE N° 121-0262 LPU26	22
SC-HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 119-0263-LPU26	22
SC-CENTRO DE CONVENCIONES SALTA SE N° 120-0264 LPU26	23
SC-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/26-0266-LPU26	23
PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. ADM N° 53880/2026	24
PODER JUDICIAL DE SALTA N° 24/2026 – EXPTE. ADM N° 53800/2026	24
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 68/2026	25
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 67/2026 – ADJUDICACIÓN	25

ADJUDICACIONES SIMPLES

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-0840-ASI26 Y 105/2-1141-ASI26 – ADJUDICACIÓN	26
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1212-ASI26 – ADJUDICACIÓN	27
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1441-ASI26 – ADJUDICACIÓN	27
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1418-ASI26 – ADJUDICACIÓN	28

CONTRATACIONES ABREVIADAS

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE- N° 06/2026 – ADJUDICACIÓN	28
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 09/2026 – ADJUDICACIÓN	29
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 24/2026 – ADJUDICACIÓN	29
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 03/2026 – ADJUDICACIÓN	30
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE- N° 74/2025 – ADJUDICACIÓN	30

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS –EXPTE. N° 0090034- 109498/2025-0- USO DE AGUA PÚBLICA – RÍO VALLECITO – DPTO. CACHI – PROVINCIA DE SALTA	31
--	----

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

MARIO 6 – EXPTE. N° 758399	33
----------------------------	----

SUCESORIOS

VILLALBA, JULIO UMBERTO DEL CARMEN Y/O VILLALBA, JULIO HUMBERTO DEL CARMEN; LUGONES, SANTOS FELISA – EXPTE. N° 932782/25	33
ISASMENDI, ISABEL ESTHER – EXPTE. N° 975285/26	34
MARTINEZ GIL, ROMERO – EXPTE. N° 977339/26	34
CAPELLI, DIEGO MARTIN – EXPTE. N° EXP 962813/26	35
SANTOS, REGINA DEL MILAGRO – EXPTE. N° EXP 968601/26	35
FARFAN, NILDA NELIDA – EXPTE. N° 922719/25	36
CHOQUE, MARTIN NESTOR – EXPTE. N° 951572/25	36
SALDAÑO, CRISTINA DEL CARMEN – EXPTE. N° 973097/26	36
RIOS, ROSA NELIDA; ORQUERA, SALVADOR GUILLERMO – EXPTE. N° EXP 961675/26	37
COLQUE DOMINGUEZ, CYNTHIA ANTONELLA – EXPTE. N° 953250/26	37
GARCIA ZAVALA, MARIA ESTER – EXPTE. N° EXP 401844/12	38
MAIDANA, ESTER DEL CARMEN – EXPTE. N° EXP 961477/26	38
CAMINO, SABINA EMILIANA – EXPTE. N° EXP 956785/26	39
SERRANO, HECTOR SAMUEL – EXPTE. N° 958675/26	39
ALBORNOZ, FILOMENA – EXPTE. N° 971028/26	40
MONTERO CARABALLO, EXALTACION; ASPETI, ANA FRANCISCA; MONTERO, ANSELMA – EXPTE. N° 910955/25	40
LUNA, ABRAHAM; MORALES, JULIA ELENA – EXPTE. N° 497903/14	40
ZARATE, SECUNDINO RAFAEL – EXPTE. N° 974423/26	41

EDICTOS DE QUIEBRAS

CHOSCO GERRA, GUSTAVO ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP 982570/26 – COMPLEMENTARIO	42
GONZA, DOMINGO MARCELO – EXPTE. N° EXP 980504/26	42
MACOTE, MARIANO ISAURO – EXPTE. N° 970315/26	43
ONTIVEROS, JULIETA LILIANA – EXPTE. N° EXP 981732/26	44

CALPANCHAY, FERNANDA SOLEDAD – EXPTE. N° EXP 980441/26	44
APAZA, NESTOR MANUEL – EXPTE. N° 979523/26	45
LOBO, MARIA ADELINA – EXPTE. N° EXP 975863/26 – COMPLEMENTARIO	45
SANTILLAN, RAUL ALFREDO – EXPTE. N° EXP 975094/26 – COMPLEMENTARIO	46
ALVARADO, MONICA BEATRIZ – EXPTE. N° EXP 966254/26	47
GOMEZ LOPEZ, MARIA SOFIA – EXPTE. N° EXP 980812/26	48
CORDOBA, LOURDES DEL MILAGRO – EXPTE. N° EXP 984020/26	48
BAEZ, CINTIA ELIZABETH DE LOS ANGELES – EXPTE. N° EXP 975381/26 – COMPLEMENTARIO	49
LOPEZ, CARLA MICAELA – EXPTE. N° EXP 978817/26	50
GUANCA, CLAUDIA ALEJANDRA – EXPTE. N° EXP 984256/26	50
CASTAÑO, ALBINO SEBASTIAN – EXPTE. N° EXP 975857/26 – COMPLEMENTARIO	51
QUIPILDOR, LORENA DE LAS MERCEDES – EXPTE. N° EXP 982572/26 – COMPLEMENTARIO	52
RUIZ, MARTIN FEDERICO – EXPTE. N° EXP 973962/26 – COMPLEMENTARIO	53
CORIMAYO LOPEZ, SERGIO ARIEL – EXPTE. N° EXP 980753/26	53
BRACAMONTE, MARIA MARGARITA – EXPTE. N° EXP 984158/26	54
RAMOS, JORGE GILBERTO – EXPTE. N° EXP 974.807/26 – COMPLEMENTARIO	55
PONTORIERO, DANIELA ANDREA – EXPTE. N° EXP 975.378/26 – COMPLEMENTARIO	55
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
RIVAS, VICTOR HUGO – EXPTE. N° EXP 967673/26	56
GUERRA, FRANCISCA BORJA – EXPTE. N° 964363/26	57
GUTIERREZ, ROLANDO RAFAEL – EXPTE. N° EXP 977150/26	58
EDICTOS JUDICIALES	
CHILO, JULIO SILVERIO C/ ESTRUCTURAS S.R.L. Y/O; NUÑEZ BURGOS, FEDERICO S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO – EXPTE. N° EXP 417709/12	59
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
BP ORTOPEDIA SAS	61
NODO ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SAS	62
TRES ZETAS SAS	63
XINEF SOLUCIONES SRL	65
ASAMBLEAS COMERCIALES	
GEOSINTÉTICOS INGENIERÍA Y OBRAS SA	66
AVISOS COMERCIALES	
MIGUEL ANGEL MORALES CONSTRUCTORA SAS – AVISO RECTIFICATIVO	67
ANGLOGOLD EXPLORACIONES NORTE SAU – DISOLUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR	68

EMPRESA DE SISTEMAS ELÉCTRICOS DISPERSOS SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	68
COZOFRA SA – AUMENTO DE CAPITAL – DESIGNACIÓN NUEVO DIRECTORIO – SEDE SOCIAL	69
MAPA SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE	70

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA	72
--	----

ASAMBLEAS CIVILES

CONSORCIO DE USUARIOS EL TUNAL – EL QUEBRACHAL	72
CONSORCIO COMPLEJO HABITACIONAL PARQUE LA VEGA	73
CENTRO PARAGUAYO DE SALTA	74

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 21 /08/2026	75
--	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 11 de Agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 109

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Expediente. N° 0010440-140951/2026-0

VISTO, la solicitud de adquisición de cinco mil módulos alimentarios realizada por la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, la Dirección General de Articulación y Administración de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, solicita la adquisición de 5.000 módulos alimentarios, destinados a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad en distintas zonas del territorio provincial, detallándose las características y composición de los mismos, contando con el visto bueno del Sr. Coordinador Gral. Administrativo Financiero y del Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario;

Que a fs. 02 se adjunta un presupuesto de referencia de un proveedor local, por un precio total estimativo de \$ 63.950.000,00 (pesos sesenta y tres millones novecientos cincuenta mil con 00/100), tomando un precio unitario de \$12.790,00;

Que a tales efectos rola a fs. 03, la imputación preventiva del Servicio Administrativo Financiero de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por la suma de \$ 63.950.000,00 (pesos sesenta y tres millones novecientos cincuenta mil con 00/100);

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas, a fs. 10/14 toman intervención, autorizando el gasto que demanda la contratación objeto de las presentes actuaciones, con encuadre en el artículo 4° de la Resolución N° 153D/26;

Que la Dirección de Legales y Convenios de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario (fs. 07/08 vta.), ha tomado la intervención que le compete, manifestando que la adquisición solicitada se realiza en el marco del artículo 13 de la Ley N° 8072 y artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 1319/18, criterio compartido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos de esta Jefatura de Gabinete de Ministros (fs. 18);

Que a fs. 09/09 vta. la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado la intervención que le compete a través de Informe N° 126/26;

Que de conformidad a la Ley 8511, al Decreto N° 875/25 y a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso b) y 7 y 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018 y Resolución Nro. 29/18 de la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello;

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a la Licitación Pública, tendiente a la adquisición de 5.000 (Cinco Mil) módulos alimentarios, con un presupuesto oficial estimado en la suma de \$ 63.950.000,00 (pesos sesenta y tres millones novecientos cincuenta mil con 00/100), en el marco de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.072, su Decreto Reglamentario N° 1319/18 y la reglamentación de la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a efectuar el llamado a Licitación Pública y a realizar todos los trámites de la presente contratación hasta la preadjudicación correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las respectivas partidas de la jurisdicción y CA correspondiente a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario – Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Recibo sin cargo: 100020839
Fechas de publicación: 24/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139255

RESOLUCIONES

SALTA, 21 de Agosto de 2.026

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 1355/2026

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267 – 68148/26 – Aguas del Norte COSAysa – Solicitud de Actualización de Cuadros Tarifarios 2026.”, la Resolución ENRESP N° 1219/26, el Acta de Directorio N° 43/2026; y

CONSIDERANDO:

Que, el 30/07/26 el Directorio del ENRESP emitió la Resolución N° 1219/26 a través de la cual dispuso: **“ARTÍCULO 1°: RATIFICAR** que las actualizaciones tarifarias para el servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales encomendado a COSAysa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7° de la Resolución N° 2060/25, la Ley Provincial N° 8.457 y los principios de gradualidad y real capacidad de pago de los usuarios, se corresponderá con períodos mensuales y en base al Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publique el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC). **ARTÍCULO 2°:** Con el límite impuesto por el artículo 2° de la Ley 8457, contemplado en el Artículo 7° de la Resolución N° 2060/25, corresponde **AUTORIZAR** una actualización de la tarifa del servicio de agua potable y desagües cloacales adecuando la tarifa con los Índices de Precios al Consumidor (IPC) publicados para Junio/26. La misma se aplicará a partir del período Agosto/26 y en relación a todas las categorías de usuarios residenciales y no residenciales. Ello según el cuadro tarifario que integra la presente Resolución como Anexo I.....”.

Que, dicho acto fue debida y oportunamente publicado en B.O N° 22.238 del 31/07/26.

Que, en fecha 03/08/26, el representante legal de Protectora – Asociación de Defensa del Consumidor, interpone Recurso de Reconsideración (con Jerárquico en subsidio) contra la Resolución ENRESP N° 1219/26, por considerar que la misma excede el tope legal del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del INDEC, solicitando que el incremento autorizado para el período Agosto/26 se reduzca al componente que respeta dicho límite (1,9% correspondiente al IPC) y se deje sin efecto el excedente del 2,5445% derivado de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), por resultar violatorio del tope legal establecido por el artículo 1° de la Ley Provincial N° 8.457.

Que, agrega el recurrente que la RTI no constituye una excepción al tope previsto por la mentada Ley. En tal sentido argumenta, que el artículo 2° de la Ley 8.457 resulta de aplicación complementaria de lo previsto por la Ley 6.835 y demás normas vigentes, por lo cual las autorizaciones que se correspondan con períodos anteriores se regirán conforme a los procesos de revisión previstos por tal normativa, garantizando los principios de gradualidad y real capacidad de pago del usuario. Entiende que la cláusula preserva exclusivamente las autorizaciones correspondientes a períodos anteriores a la ley (octubre de 2024).

Que, en ese mismo lineamiento plantea que la RTI del agua fue aprobada en Dic/2025, de modo que no constituye una autorización de período anterior y no queda alcanzada por la salvedad del art. 2°, se rige, plenamente, por el tope del art. 1°.

Que, cita como antecedente la actualización tarifaria de la Empresa ESED S.A. aprobada para enero/2026, en donde frente a un pedido de incremento por mayores costos que arrojaba un 4,82%, la Gerencia Económica del ENRESP resolvió –invocando expresamente el artículo 1° de la Ley 8.457– que, por resultar dicho porcentaje superior al IPC del período (1,90%), la tarifa debía incrementarse únicamente en un 1,90%. Es decir, ante un incremento por costos superior al IPC, el propio Ente le puso tope del índice inflacionario y descartó el excedente.

Que, finalmente solicita, a título de cautelar, se suspenda parcialmente la ejecución de la Resolución N° 1219/26 en cuanto al componente del 2.5445% correspondiente a la RTI, hasta tanto se resuelva el recurso interpuesto.

Que, a los fines de garantizar el debido proceso y en resguardo del derecho de defensa, este ENRESP corrió debido traslado del Recurso a la Empresa COSAYSA S.A., la que a través de Nota N° 1211/26 sostiene que la Resolución N° 1219/26 no autoriza para el período de agosto de 2026 un incremento del 4,4445% en las tarifas del servicio público de agua potable y desagües cloacales, tal como equívocamente se interpreta, sino únicamente concede el 1.9% de actualización.

Que, en ese lineamiento indica, que el origen del porcentaje del 2,5445% no encuentra su causa ni autorización en la Resolución N° 1219/26, sino que fue dispuesto en el marco de la Revisión Tarifaria Integral mediante Resolución N° 2060/25, que estableció un esquema de aplicación escalonada mensual desde Enero hasta Diciembre 2026, la cual se encuentra firme, consentida y goza de la presunción de legitimidad y estabilidad propia de los actos administrativos regulares.

Que, párrafo aparte agrega que si bien la consignación del porcentaje del 2,5445% en los considerandos de la Resolución N° 1219/26 pudo dar lugar a confusiones, lo cierto es que dicho acto se limita a mencionar un porcentaje previo que la Empresa aplica de manera automática e ininterrumpida desde Enero de 2026.

Que, por lo expuesto, COSAYSA considera que no corresponde hacer lugar al pedido de suspensión de la ejecución de la Resolución N° 1219/26, toda vez que el objeto del mentado acto responde a la actualización tarifaria del 1.9% para el mes de Agosto/26, conforme el índice de inflación, requiriendo el rechazo del recurso de revocatoria interpuesto por la Asociación PROTECTORA.

Que, se dio debida intervención a la Gerencia Económica del ENRESP, la que a través de su informe IF ECO 267 – GE N° 511 – 2026, consideró necesario recordar lo que el Marco Regulatorio del Servicio de Agua Potable y Saneamiento (Decreto Provincial N° 3652/10),

dispone al respecto de la temática discutida en autos.

Que, así las cosas, distingue dos tipos de Revisiones Tarifarias: 1) la Revisión Ordinaria y 2) la Revisión por Modificación de Costos.

Que, la primera, refiere a las revisiones tarifarias que se realizan cada tres (3) años, en base al estudio y análisis fundado de los ingresos, costos y de las obras e inversiones propuestas por el PRESTADOR, para el respectivo periodo trianual. Esto se encuentra previsto expresamente por el Artículo 62 del Marco Regulatorio vigente (Dec. 3652/10), que textualmente reza: **Revisiones Ordinarias o Periódicas:** *Se consideran revisiones ordinarias o periódicas, a las revisiones tarifarias que se realicen cada tres años, en base al estudio y análisis fundado de los ingresos, costos y de las obras e inversiones propuestas por el PRESTADOR, para el respectivo periodo trianual.*

El proceso de revisión requerirá la determinación de la existencia, o no, de modificaciones o variaciones en las metas y/o planes de expansión y mejoras que se comprometa el PRESTADOR.

Dichas revisiones se presentarán con seis (6) meses de antelación al vencimiento de cada período y deberá tomarse una determinación sobre las mismas con treinta (30) días de anticipación a dicho vencimiento. Las modificaciones que pudieran corresponder entrarán en vigencia desde el primer período de facturación del período ordinario pertinente.

En caso de verificarse incumplimientos en el PEM, las modificaciones en los valores tarifarios que correspondieren según la revisión ordinaria realizada, no entrarán en vigencia hasta tanto el PRESTADOR hubiese dado cumplimiento a los mismos. Ello a excepción que de dicha revisión surgiera la correspondencia de efectuar disminuciones en los valores tarifarios y precios vigentes. Se deberá realizar un estudio y análisis de los costos e ingresos de la Concesión, abarcando las siguientes tareas:

a) Estudio y análisis fundado de los valores tarifarios, precios y subsidios vigentes.

b) Determinación de los ingresos, costos de explotación del servicio y de las obras e inversiones sobre la base de la información pertinente, teniendo especialmente en cuenta la que surja de la Contabilidad Regulatoria, una vez que esta se haya implementado.

c) Determinación de las metas, de las erogaciones de capital previstas, y de la existencia de modificaciones en el Plan de Expansión y Mejoras bajo análisis para el período correspondiente.

d) Determinación del impacto en los costos de prestación del servicio de dichas modificaciones, si las hubiere, y de la necesidad de modificación en más o en menos de los ingresos, mediante el cambio de los valores tarifarios y/o subsidios, según se convenga, para lograr el equilibrio económico financiero.

Los nuevos niveles de ingresos requeridos deberán permitir neutralizar el impacto originado por las causales de la revisión y serán tales que permitan cubrir los costos operativos razonables, impuestos, tasas, las inversiones previstas y una utilidad razonable.

e) Determinación, si correspondiere, de la modificación en los niveles tarifarios, que puede ser general y uniforme o incluir algún mecanismo de subsidio a los usuarios finales del servicio, o de cambio en la composición de la estructura tarifaria, cuidando que el impacto de tales cambios resulte neutro para el equilibrio económico financiero de la Concesión”.

Que, por otra parte y regladas por el Artículo 63 del Marco Regulatorio, tenemos a las Revisiones por Modificación de Costos, que son realizadas como consecuencia de las

variaciones en los costos de explotación de la Concesión, producto de la alteración en las variables económicas (inflación).

Que, la Revisión Tarifaria Integral (RTI) y la Revisión por Mayores Costos son dos herramientas regulatorias con objetivos, alcances y efectos completamente distintos.

Que, aclarado ello, la Gerencia Económica detalla las diferencias conceptuales, de fondo y procedimentales entre ambos institutos.

Que, la Revisión Tarifaria Integral es un examen de fondo y de largo plazo sobre toda la ecuación económica de la concesión. Su objetivo no es corregir un desfase puntual de precios, sino recalibrar la tarifa base para un período de varios años (en el caso de nuestra normativa cada 3 años), reevaluando la estructura de costos operativos de eficiencia y las necesidades de expansión del sistema.

Que, en cambio, la Revisión por Mayores Costos, es un mecanismo de actualización exógeno y coyuntural. Su única finalidad es neutralizar el impacto inflacionario o la variación imprevista en el precio de los insumos operativos (como energía, salarios o químicos) para evitar la interrupción del servicio o el déficit operativo inmediato del prestador.

Que, durante el proceso de una Revisión Integral, el Ente Regulador audita el negocio en su totalidad, (i) analiza los ingresos totales y la contabilidad regulatoria, (ii) aprueba o reajusta el Plan de Expansión y Mejoras (PEM), y (iii) revisa la estructura de subsidios y la composición del cuadro tarifario.

Que, en un ajuste por Mayores Costos, el Ente Regulador se limita a aplicar los índices oficiales (IPC) para reconocer la variación nominal de los costos operativos y restablecer el equilibrio alterado por variables macroeconómicas.

Que, continuando con su análisis, la Gerencia Económica indica que la Revisión Integral es un hito de auditoría prefijado en el calendario regulatorio. Exige plazos de presentación anticipada para permitir audiencias públicas, estudios técnicos profundos y la emisión del marco tarifario para el siguiente período, en cambio, el Ajuste por Mayores Costos, es dinámico y contingente.

Que, aclarado ello, la mentada Gerencia indica que la Resolución ENRESP N° 2060/25, en su artículo 1° concluyó con el proceso de Revisión ordinaria integral, el que mantendrá vigencia por un lapso de tres (3) años a contar desde el periodo 01/2026, y hasta la realización de la próxima Revisión Tarifaria Ordinaria de COSAYSA S.A.

Que, en ese lineamiento agrega entonces, que si no existiera inflación en nuestro país, las tarifas aprobadas en ese proceso no tendrían modificación por los próximos tres años.

Que, de lo expuesto, surge claramente que el Artículo 1° de la Ley Provincial 8457, refiere a las actualizaciones por mayores costos, de hecho nunca podría poner como tope el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INDEC para el incremento que resulte de una Revisión Integral de Tarifa (Ordinaria), ya que su objeto no tiene relación con la inflación.

Que, sostiene entonces, que de lo hasta aquí expuesto surge claramente que la Revisión Tarifaria Integral constituye una excepción al tope del Artículo 1° de la Ley Provincial N° 8457. Por otra parte, el Artículo 2° expresa que lo establecido en el Artículo 1° resulta de aplicación complementaria a lo dispuesto en la Ley 6.835, sus modificatorias y demás normativas vigentes, por lo cual las autorizaciones que se corresponden con períodos anteriores se regirán conforme a los procesos de revisión previstos por tal normativa,

garantizando los principios de gradualidad y de real capacidad de pago del usuario.

Que, dicha norma establece concretamente, que las autorizaciones que se correspondan con períodos anteriores, siendo este el caso, se registrarán conforme a los procesos de revisión previstos por tal normativa.

Que, continuando con su análisis, la Gerencia Económica indica que el proceso establecido en el artículo 62 del Marco Regulatorio (Revisión Tarifaria Integral), que concluyó con el dictado de la Resolución N° 2060/25, fue iniciado el 07/08/24 (Res. ENRESP N° 1056/24) anterior a la vigencia de la Ley Provincial N° 8457.

Que en este contexto, el artículo 5° de la Resolución ENRESP N° 2060/25 aprueba un esquema de actualización de la tarifa, desde 01/2026 a 12/2026 que asciende a un 2,5445% mensual. A la fecha, se encuentran aplicados los incrementos de 8 de los 12 meses, conforme luce en cuadro adjunto al informe, al que nos remitimos en orden a la brevedad.

Que, conforme surge del cuadro que antecede, entre enero y agosto de 2026, se acumuló un total de 22,2641% con la finalidad de cubrir los costos operativos proyectados en la Revisión Ordinaria finalizada en 01/2026 para los próximos tres años y de conformidad con lo ordenado por el artículo 62° del Decreto Provincial N° 3652/10.

Que, destaca párrafo aparte, que el ENRESP cumple con lo ordenado en el artículo 1° de la Ley 8457, por cuanto las actualizaciones tarifarias autorizadas por mayores costos de cada período anual correspondientes al servicio de agua potable y desagües cloacales, no superaran el acumulado del coeficiente de variación del índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado mensualmente por el INDEC, conforme cuadro demostrativo que obra adjunto al informe económico.

Que, como queda expuesto, la inflación acumulada desde 01/2026 a la fecha, asciende al 23,14%, mientras que el incremento actualizado por mayores costos por este Organismo en ese mismo lapso temporal se ubica en el 20,85%, lo que demuestra la observancia a la normativa vigente.

Que, atento a lo expuesto, la Gerencia Económica concluye que no existe incumplimiento a los límites establecidos por la Ley 8457, ya que en virtud de su artículo 1° se autorizan incrementos mensuales por mayores costos que no superan los índices IPC publicados por el INDEC, mientras que la adecuación tarifaria que surge de la Revisión Tarifaria Integral se enmarca en el cumplimiento del artículo 62° del Decreto Provincial N° 3652/10, y no se debe a un ajuste por mayores costos (inflación) sino a una recomposición tarifaria resultante del estudio trianual basado en el análisis fundado de los ingresos, costos y de las obras e inversiones, que surge de un modelo económico financiero desarrollado por la Facultad de Economía de la UBA, contratada como consultora en el marco de la RTI.

Que, el prorrateo del resultado de la RTI en 12 meses, se implementó con la finalidad de mitigar el impacto en la economía de los usuarios.

Que, por último, y en relación al planteo vinculado a que el Organismo si aplicó el tope del IPC en el caso de ESED S.A. período enero/26 (Res. ENRESP N° 53/26), la Gerencia Económica indica que ello es correcto por cuanto se trata de un pedido de actualización por mayores costos. Esto también se aplicó en todos los pedidos de reconocimiento de mayores costos realizados por COSAySA.

Que, entrando en el análisis de autos, la Gerencia Jurídica señala que la legislación vigente establece que el recurrente debe cumplir con ciertos requisitos para que un Recurso de Revocatoria o Reconsideración resulte formalmente admisible; entre ellos que la

interposición del mismo se efectúe dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado el Acto Administrativo correspondiente (art. 177 Ley 5348).

Que, tal como surge del cotejo entre la publicación de la Resolución N° 1219/26 en Boletín Oficial del 31/07/26 y del planteo formulado el 03/08/26, este requisito se encuentra cumplido por el recurrente, por lo que debe tenerse al Recurso de marras por presentado en legal tiempo y forma.

Que, siguiendo a Gordillo en su obra “Tratado de Derecho Administrativo” – Tomo 4, Pág. IX – 2 (Ed. Fundación de Derecho Administrativo, Bs. As. Año 2002), el Recurso de Reconsideración es aquel que se presenta ante el mismo órgano que dictó el acto, para que lo revoque, sustituya o modifique por contrario imperio, entendiendo que “Reconsiderar” es “reexaminar atentamente”.

Que, cabe señalar, que en el presente caso, la Administración al momento de dictar el acto recurrido, ya contaba con todos los elementos de juicio para pronunciarse, por lo que los agravios vertidos deben contener o aportar hechos o pruebas no consideradas y que debieron serlo y que no se efectuaron en el decisorio.

Que, con los alcances indicados precedentemente, corresponde abocarnos a analizar las diversas consideraciones de hecho y derecho invocadas por el recurrente, en miras a que el Ente revoque la Resolución N°1219/26 y con ello el incremento autorizado para el período Agosto/26, reduciéndolo al 1,9% correspondiente al IPC, y se deje sin efecto el excedente del 2,5445% derivado de la Revisión Tarifaria Integral aprobada por Resolución N° 2060/25, por resultar violatorio del tope legal establecido por el artículo 1° de la Ley Provincial N° 8.457.

Que, en primer término, la Gerencia Jurídica entiende que la cuestión de fondo atinente a la materia tarifaria, principalmente en la distinción entre una Revisión Tarifaria Integral y una Revisión por Mayores Costos, ha quedado claramente desarrollada por la Gerencia Económica, a lo que comparte y se remite en orden a la brevedad procesal.

Que, dicho ello, corresponde ahora analizar el planteo formulado por el recurrente y su pretensión expresa desde la óptica formal. Sobre esto, la Gerencia Jurídica advierte que el remedio procesal interpuesto persigue revocar la actualización tarifaria otorgada por el ENRESP a COSAYSA mediante la Resolución N°2060/25.

Que, si bien formalmente el recurrente dirige su impugnación contra la Resolución ENRESP N.º 1219/26, de los términos de su presentación surge que su verdadera pretensión se dirige a cuestionar la validez y efectos de la Resolución ENRESP N.º 2060/25, en cuanto pretende que se deje sin efecto el componente tarifario del 2,5445% mensual allí establecido, decisión que excede el objeto propio del acto recurrido.

Que, la Resolución ENRESP N.º 1219/26 no dispuso ni creó dicho componente tarifario, sino que se limitó a autorizar la actualización correspondiente al IPC de junio de 2026 para su aplicación a partir del período agosto de 2026, conforme el régimen previamente establecido.

Que el recurrente, reconociendo expresamente que dicho incremento respeta el límite establecido por la Ley 8.457, manifiesta que lo que persigue es la revocación de la actualización otorgada en Diciembre de 2025 mediante Resolución N° 2060/25, por cuanto entiende que la acumulación de ambos incrementos, superan el tope fijado por ley.

Que, como dijimos, lo vinculado a los porcentajes de actualizaciones tarifarias otorgados, y la supuesta transgresión a los límites previstos por Ley 8457, fueron analizados acabadamente por la Gerencia Económica, a lo nos remitimos a fin de evitar redundancias.

Que, corresponde entonces recordar, que la Resolución N°2026/25 (del 26/12/25), publicada en el Boletín Oficial N° 22099, el día 29 de Diciembre de 2025, tuvo por objeto finalizar el proceso de Revisión Tarifaria Integral (RTI), iniciado en fecha 07/08/24 a través del dictado de la Resolución N° 1056/24, emitida en observancia de lo dispuesto por el art. 62° del Marco Regulatorio.

Que, la Resolución N° 2026/25, que otorgó el incremento tarifario cuestionado ahora por el recurrente, se emitió luego de celebrada la audiencia pública de la que participaron distintos actores del sector. Resulta llamativo que en el marco de dicha audiencia no se registró la participación de ningún representante de la Asociación PROTECTORA, oportunidad en la cual se podría haber instruido sobre el tema tratado, formulado observaciones, consultas y hasta incluso impugnaciones. No lo hizo.

Que, también, y respetando los plazos legales, pudo realizar planteos posteriores a la emisión de la Resolución publicada en el mes de Diciembre/25, no solo en el Boletín Oficial de la provincia, sino en múltiples medios de comunicaciones. No lo hizo.

Que, luego de ocho (8) meses, y utilizando una estrategia procesal improcedente y extemporánea, pretende, mediante la interposición de un recurso contra un acto reciente (la Resol. N° 1219/26), invalidar un acto firme y consentido (la Resol. N° 2026/25).

Que, sumado a ello, el incremento tarifario escalonado dispuesto por Resolución N° 2026/25, se aplica efectivamente todos los meses desde Enero/26, y lo hará hasta Diciembre/26.

Que, el acto administrativo cuestionado conserva su presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad. Como tales, los administrados deben observarlos o procurar por las vías adecuadas su suspensión o invalidación. En tal inteligencia, se ha señalado que *“para desvirtuar la validez de las actuaciones labradas y las conclusiones alcanzadas por el organismo, no bastan meras afirmaciones del sumariado porque en definitiva todo lo actuado goza de presunción de legitimidad (...), exigiéndose al efecto la demostración de que ha mediado error, omisión o vicio con entidad suficiente para invalidar el acto”* (Cámara Contencioso Administrativo Federal, Sala II, “Enel Generación El Chocón SA c/ ENRE”, sentencia del 05/07/2024).

Que, a tenor de lo expuesto, la Gerencia Jurídica concluye sosteniendo que la pretensión del recurrente, amen de resultar improcedente en la cuestión de fondo, también lo es por su extemporaneidad.

Que, resulta oportuno citar también lo que al respecto regula el Código Procesal Contencioso Administrativo de la Provincia, el que en su Artículo 12 expresa que *“No podrán deducirse la acción contencioso-administrativa, sino dentro de los treinta días siguientes a la notificación personal, por cédula o por edicto, de la resolución administrativa, manifestado por actos posteriores a la notificación, quita al particular, que se suponga perjudicado por aquella, todo derecho para deducir la acción contencioso-administrativa.”*

Que, entonces, también se encuentran vencidos los plazos para interponer acción contenciosa en contra de la Resolución N° 2026/25.

Que, respecto de la cautelar solicitada por el recurrente en sede administrativa, vale tener presente lo sostenido al respecto por la Corte de Justicia de la Provincia, al decir que es doctrina uniforme aquélla según la cual no proceden, por vía de principio, las medidas cautelares tendientes a obtener la suspensión de la ejecución de leyes o actos administrativos, atento a la presunción de legitimidad que ampara los actos de los poderes

públicos (cfr. Tomo 109:623; 240:453, entre otros). *“Dicha presunción obliga a una estricta apreciación de las circunstancias del caso, toda vez que a los requisitos usualmente exigibles para la admisión de una medida cautelar, debe agregarse la acreditación de la ilegalidad e irrazonabilidad manifiesta del acto impugnado, el peligro irreparable en la demora y la consideración ineludible del interés público comprometido, sin que ello pueda advertirse en la especie. Tiene dicho este Tribunal que la sola tacha de arbitrariedad o ilegitimidad no alcanza para cumplimentar el recaudo de la verosimilitud del derecho, pues “será necesario incorporar elementos de juicio contundentes que demuestren –en el grado provisorio del juzgamiento precautorio– la colisión de la norma con el derecho o garantía constitucional invocado; mientras no se desvirtúe esa presunción, no existe la necesaria verosimilitud que torne viable la cautelar solicitada” (cfr. Tomo 198:17; 216:655; 236:169, entre otros). En el presente, tal condición no se ha verificado.*

El requisito señalado solo puede configurarse cuando las fuerzas de convicción de las constancias que debe aportar quien pide la suspensión o cese de los efectos de un acto administrativo desvanezcan tal presunción. Sin embargo no debe olvidarse que el objeto de esta medida, como de toda cautelar, es evitar que se tornen ilusorios los derechos de quien la solicita, en el caso de dictarse una sentencia favorable al derecho que invoca. Es decir, se trata de evitar la eventual frustración de los derechos de la partes, con el objeto de que no resulten inoportunos los pronunciamientos que den término al litigio. Están destinadas, más que hacer justicia, a dar tiempo a la justicia de cumplir eficazmente su obra. (Conf. Sentencia del 26 de junio de 2024. **“VARELA, MARCELA ROXANA VS. PROVINCIA DE SALTA – RECURSO DE APELACIÓN”** (Expte. N° CJS S–IV 43.382/24).

Que, en cuanto a la medida cautelar solicitada, corresponde asimismo rechazarla, toda vez que no se encuentran acreditados los presupuestos necesarios para su procedencia, en particular la verosimilitud del derecho invocado, conforme los fundamentos desarrollados precedentemente; ello sin perjuicio de que el dictado de la presente resolución determina que la pretensión de suspensión formulada “hasta tanto se resuelva el recurso” ha perdido actualidad.

Que conforme surge de autos, y de los fundamentos hasta aquí expuestos, la Resolución cuestionada contiene todos y cada uno de los supuestos que fundamentan el criterio adoptado por el Regulador, en pleno apego a la normativa vigente precedentemente citada.

Que así las cosas, habiendo reexaminado el acto cuestionado, y teniendo presente los argumentos expuestos por los recurrentes, la Gerencia Jurídica entiende que antes del dictado de la misma se ha obrado con razonabilidad y conforme a derecho. Por ello, corresponde Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto a por el Sr. Representante de la Asociación Protectora, ratificando lo dispuesto por la Resolución N° 1219/26 en todas sus partes.

Que a cualquier evento es necesario dejar constancia que el recurso interpuesto en fecha 03/08/26, fue tratado y resuelto por el ENRESP dentro de los plazos previsto por el Art. 177 de la LPAS, ello teniendo en cuenta las medidas para mejor proveer que fueron ordenadas, a fin de poner las actuaciones en estado de resolver.

Que por su parte, el Directorio es competente para el dictado de la presente sobre la base los fundamentos normativos y de hecho antes indicados, en el ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 10 de la ley 6835;

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR en todas sus partes el Recurso de Revocatoria formulado por el representante legal de la Asociación Protectora, en contra de la Resolución N° 1219/26 emitida por el ENRESP; en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: REIVINDICAR la competencia del ENRESP en materia de regulación de los servicios públicos de jurisdicción provincial y la autoridad de aplicación local de la Ley 24.240, en los términos de las Leyes Provinciales N° 6.835 y N° 8.457, y en su mérito aclarar al recurrente que las decisiones del ENRESP adoptadas en ejercicio de dichas funciones, son susceptibles de ser revisadas por el fuero Contencioso Administrativo de la Provincia, por vías de la apelación o acción contenciosa.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR, Publicar en el Boletín Oficial, Registrar y oportunamente Archivar.–

Saravia – Carecchio

Recibo sin cargo: 100020862
Fechas de publicación: 24/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139316

SALTA, 28 de Julio de 2026

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 34
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-8667/23 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado “Auditoría – DEM – Municipalidad de Tartagal – Período 2020 – Cuenta General del Ejercicio del Municipio 2020 de acuerdo al Art. 32 inc. b) de la Ley N° 7103 – Cód. de Proyecto N° II-09-23.”; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que, en virtud a lo previsto por el artículo 32º inciso b) de la Ley N° 7103, le compete a la Auditoría General de la Provincia examinar y expresar opinión sobre la Cuenta General del Ejercicio, remitiendo dicho informe a la Legislatura o a respectivos Concejos Deliberantes, aconsejando su aprobación, observación o desaprobación. Una vez cumplida dicha remisión, estos informes se publicarán, por el término de un (1) día en el Boletín Oficial.

Que por Resolución AGPS N° 07/23, se aprobó el Programa de Acción Anual de

Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia Año 2023, correspondiendo la presente auditoría al Código de Proyecto N° II-09-23 del mencionado Programa.

Que el Área de Control N° II emitió Informe Definitivo correspondiente a la “Auditoría de la Cuenta General del Ejercicio 2020 de la Municipalidad de Tartagal”.

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01, dictada conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente; habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado a fin de conceder la oportunidad de formular las aclaraciones, observaciones y/o comentarios que estime convenientes dentro del plazo establecido.

Que con fecha 27 de julio de 2026, la Gerente General eleva al Auditor General del Área de Control N° II, para su análisis, consideración y posterior aprobación el Informe de Auditoría Definitivo con modificaciones, cuyo contenido comparte.

Que con fecha 27 de julio de 2026, se elevan las actuaciones a disposición del Auditor General Presidente, quien tomo conocimiento del Informe de Auditoría Definitivo, de la Cuenta General del Ejercicio 2020- de Tartagal.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación, conforme lo previsto en el artículo 32° inciso b) de la Ley N° 7103.

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL
N° II DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo de la Cuenta General del Ejercicio 2020 – Municipalidad de Tartagal – Código de Proyecto N° II-09-23, tramitado en el Expediente N° 242-8667/23.

ARTÍCULO 2°: ACONSEJAR al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tartagal, la observación de la Cuenta General del Ejercicio 2020, atento a lo dispuesto por el artículo 32° inciso b) de la Ley N° 7103.

ARTÍCULO 3°: REMITIR la presente Resolución al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tartagal para el tratamiento legislativo. Una vez cumplida dicha remisión, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 32° inciso b) de la Ley N° 7103.

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Alzogaray – Maidana

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100020842
Fechas de publicación: 24/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139258

SALTA, 03 de Agosto de 2026

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 37
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-8493/22 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado “Auditoría – DEM – Municipalidad de San Carlos – Período 2020 – Cuenta General del Ejercicio Municipal”; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que, en virtud a lo previsto por el artículo 32° inciso b) de la Ley N° 7103, le compete a la Auditoría General de la Provincia examinar y expresar opinión sobre la Cuenta General del Ejercicio, remitiendo dicho informe a la Legislatura o a respectivos Concejos Deliberantes, aconsejando su aprobación, observación o desaprobación. Una vez cumplida dicha remisión, estos informes se publicarán, por el término de un (1) día en el Boletín Oficial.

Que por Resolución AGPS N° 43/22, se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia Año 2022, correspondiendo la presente auditoría al Código de Proyecto N° III-13-22 del mencionado Programa.

Que el Área de Control N° III, emitió Informe Definitivo correspondiente a la "Auditoría de la Cuenta General del Ejercicio Municipal 2020 de la Municipalidad de San Carlos".

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01, dictada conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente; habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado a fin de conceder la oportunidad de formular las aclaraciones, observaciones y/o comentarios que estime convenientes dentro del plazo establecido.

Que con fecha 29 de julio de 2026, la Gerente General eleva al Auditor General del Área de Control N° III, el Informe de Auditoría Definitivo, cuyo contenido comparte.

Que con fecha 29 de julio de 2026, se giran las actuaciones a disposición del Auditor General Presidente, quien tomo conocimiento del Informe de Auditoría Definitivo, de la Cuenta General del Ejercicio 2020 de la Municipalidad de San Carlos.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación, conforme lo previsto en el artículo 32° inciso b) de la Ley N° 7103.

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL
N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo de la Municipalidad de San Carlos – Período 2020 – Cuenta General del Ejercicio Municipal, tramitado en el Expediente N° 242-8493/22.

ARTÍCULO 2°: ACONSEJAR al Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Carlos, la observación de la Cuenta General del Ejercicio 2020, atento a lo dispuesto por el artículo 32° inciso b) de la Ley N° 7103.

ARTÍCULO 3°: REMITIR la presente Resolución al Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Carlos para el tratamiento legislativo. Una vez cumplida dicha remisión, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 32° inciso b) de la Ley N° 7103.

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Cancinos – Alzogaray

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100020841

Fechas de publicación: 24/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139257

ACORDADAS

ACORDADA N° 14716 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 19 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que como consecuencia de la refuncionalización de espacios que se realizarán en los edificios del Distrito Judicial del Centro, resulta imprescindible disponer el traslado de las Salas que integran la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial.

Que en ese sentido, se tiene previsto que se realice en el siguiente orden y fechas: 24 de agosto la Sala I, 25 de agosto la Sala II, 26 de agosto la Sala III, 27 de agosto la Sala IV y 28 de agosto 1.a Sala V. En consecuencia, resulta adecuado declarar judicialmente inhábiles para cada Sala los mencionados días, permitiendo así realizar los ajustes necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento.

Por ello en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 153 apartado I inciso a) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I.- **DECLARAR** judicialmente inhábil el 24 de agosto para la Sala I, 25 de agosto para la Sala II, 26 de agosto para la Sala III, 27 de agosto para la Sala IV y 28 de agosto para la Sala V de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, con concurrencia de todo el personal para trabajo interno, y sin perjuicio de la atención de las cuestiones urgentes.

II.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Actuación, que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Adriana Rodríguez Faraldo, JUEZA – José Gabriel Chibán, Fabián Vittar, Pablo López Viñals, Martín Ignacio Plaza, JUECES – Raúl Marcelo Román, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100020837
Fechas de publicación: 24/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139252

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA RESOLUCIÓN N° 3025/2026
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN

Expediente. N° 580737-203-2026

Organismo contratante: Municipalidad de Orán.

Objeto: ADQUISICIÓN DE 40 CONTENEDORES METÁLICOS DE 1100 LITROS, de acuerdo con las características y especificaciones que se indican en los pliegos.

Destino: Municipalidad de Orán.

Fecha de venta de pliegos: 24/08/2026.

Consulta de pliegos: personalmente en el área de Ingresos y Mesa de Entrada de la Municipalidad de Orán, sito en calle Güemes esq. Lamadrid a partir del lunes 24/08/2026.

Precio de Pliegos: \$50.000 (pesos cincuenta mil).

Lugar de presentación de propuestas y apertura de ofertas: Martes 8/09/2026 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Orán ubicada en calle Belgrano N.º 655 hasta 08:30 horas, y de apertura el mismo día a **horas** 09:00 en el área de Legales y Modernización ubicada en el mismo lugar.

Baltasar Lara Gros, INTENDENTE

Valor al cobro: 0012 – 00015340
Fechas de publicación: 24/08/2026
Importe: \$ 20,400.00
OP N°: 100139306

LICITACIÓN PÚBLICA N° 107-0261-LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS.

Organismo originante: Ministerio de Turismo y Deportes.

Expediente: 0060155-74997/2026-1.

Destino: Secretaria de Deportes.

Fecha de apertura: 01/09/2026 – **Horas:** 10:00.

Precio del pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: En nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica a los N° 0387-4324108.

Presentación digital de ofertas y apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100020851

Fechas de publicación: 24/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139285

LICITACIÓN PÚBLICA N° 121-0262 LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
TREN A LAS NUBES SFTSE

Objeto: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE.

Organismo originante: Tren a las Nubes SFTSE.

Expediente: 0060377-129900/2026-0.

Destino: Organismo originante.

Fecha de apertura: 08/09/2026 – **Horas:** 10:00.

Precio del pliego: \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100). El Depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones CBU 2850100630094211162461, CUIT 30-70993328-7.

Consultas: En nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica a los N° 0387-4324108.

Presentación digital de ofertas y apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100020850
Fechas de publicación: 24/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139284

LICITACIÓN PÚBLICA N° 119-0263-LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: CONTRATACIÓN DE TERCEROS ESPECIALISTAS Y PROVISIÓN DE MATERIALES PARA IMPERMEABILIZACIÓN DE AZOTEAS PLANAS – NUEVO LLAMADO.

Organismo originante: Hospital Público Materno Infantil SE

Expediente: 0100244-139354/2025-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de apertura: 07/09/2026 – **Horas:** 09:30.

Precio del pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: En nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este,

Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° 0387-4324108.

Presentación digital de ofertas y apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

Molina, SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100020849
Fechas de publicación: 24/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139280

LICITACIÓN PÚBLICA N° 120-0264 LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
CENTRO DE CONVENCIONES SALTA SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS-NUEVO LLAMADO.

Organismo Originante: Centro de Convenciones Salta SE

Expediente: 0060360-106375/2026-0.

Destino: Organismo originante.

Fecha de Apertura: 01/09/2026 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: En nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica a los N° 0387-4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

Molina, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100020848
Fechas de publicación: 24/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139277

LICITACIÓN PÚBLICA N° 108/26-0266-LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE UNA CENTRIFUGA REFRIGERADA EPPENDORF – NUEVO LLAMADO.

Organismo originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente: 0100134-165827/2025-0.

Destino: Hospital Señor del Milagro.

Fecha de apertura: 02/09/2026 – **Horas:** 10:30.

Precio del pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: En nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica a los N° 0387-4324108.

Presentación digital de ofertas y apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

Molina, SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100020847
Fechas de publicación: 24/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139276

LICITACIÓN PÚBLICA EXPTE. ADM 53880/26
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 13 Ley 8.072

Objeto: ADQUISICIÓN DE TONERS PARA DEPENDENCIAS VARIAS.

Fecha y hora: 08/09/2026, **Horas** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración –Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3005.

Consulta y descarga de Pliegos: página web: www.justiciasalta.gov.ar

CPN Marcela Choque Sánchez, CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00015329
Fechas de publicación: 24/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139263

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2026 – EXPTE. ADM N° 53800/26
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 13 Ley 8.072

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LAS REPARACIONES DE INMUEBLES DEL DISTRITO TARTAGAL.

Fecha y hora: 08/09/2026, Horas 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración –Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3005.

Consulta y descarga de Pliegos: página web: www.justiciasalta.gov.ar

CPN Marcela Choque Sánchez, CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00015328
Fechas de publicación: 24/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139262

LICITACIÓN PÚBLICA N° 68/2026
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A

Objeto: ADQUISICIÓN DE ETIQUETADORA, ENVOLVEDORA TERMOCONTRAÍBLE Y COMPRESOR DE AIRE.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N° 28537/26

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 10/09/2026 Horas: 11:00.

Precio del Pliego: \$50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100) finales.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo a la dirección de correo licitaciones.cosaysa@gmail.com.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones –Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: a la dirección de correo licitaciones.cosaysa@gmail.com y celular N° 387-5235183 de 07:00 a 15:00 hs.

Caro Mariño ABOGADO LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00015321
Fechas de publicación: 24/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139233

LICITACIÓN PÚBLICA N° 67/2026
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A

Objeto: Adquisición de alineador para electrobombas.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N° 28552/26.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de ofertas: 08/09/2026 **Horas:** 11:00

Precio del pliego: \$30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100) finales.

Adquisición del pliego: El pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo a la dirección de correo licitaciones.cosaysa@gmail.com.

Lugar de presentación y apertura de sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas del pliego: a la dirección de correo licitaciones.cosaysa@gmail.com y celular N° 387-5235183 de 07:00 a 15:00 hs.

Caro Mariño ABOGADO LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00015318
Fechas de publicación: 24/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139214

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE PROCESO N° 105/2-0840-ASI26 Y 105/2-1141-ASI26 – ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17

Objeto: Adquisición materiales sanitarios y de electricidad, con destino a U.C. N° 1 PAB M, E2 Y R – U.C. N° 3 PAB. A, B, I, M, R Y P – U.C. N° 4 Y U.C. N° 5, dependiente del S.P.P.S.

Expte. N° 0140050-70847/2026-0.

Resolución N° 409/26 de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada:

- Proceso N° 105/2-0840-ASI26: A la firma PABLO NICOLAS HURTADO.

Por un monto de \$ 179.200,00 (pesos ciento setenta y nueve mil doscientos con 00/100).

- Proceso N° 105/2-1141-ASI26: A la firma Comercial MARIA DEL CARMEN TORRES CARDOZO.

Por un monto de \$ 719.500,00 (pesos setecientos diecinueve mil quinientos con 00/100).

- Proceso N° 105/2-1141-ASI26: A la firma LIA STAHEL FLORES.

Por un monto de \$ 1.246.987,00 (pesos un millon doscientos cuarenta y seis mil novecientos ochenta y siete con 00/100).

- Proceso N° 105/2-1141-ASI26: A la firma VERONICA NOEMI USQUEDA.

Por un monto de \$ 1.252.000,00 (pesos un millon doscientos cincuenta y dos mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100020846
Fechas de publicación: 24/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139274

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-1212-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17

Objeto: Adquisición de chapas acanalada, para reemplazo en techo de Pabellón de Vigilada, con destino a – U.C. N° 7 – Cerrillos con recursos propios, dependientes del S.P.P.S

Expte. N°: 0140050-106911/2.026-0.

Resolución N°: 385/26 de la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos.

Firmas adjudicadas:

- UNIVILA SRL.

Por un monto de \$ 6.721.549,00 (pesos seis millones setecientos veintiún mil quinientos cuarenta y nueve con 00/100).

- CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ BOSCHERO.

Por un monto de \$ 207.600,00 (pesos doscientos siete mil seiscientos con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100020836
Fechas de publicación: 24/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139251

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1441-ASI26 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de reparación de vehículo oficial Interno N° 771 con destino al Programa de Bromatología, según DI N° 071/26 a la firma de:

- FACUNDO JOVANOVIĆ: renglón N° 1.

Por un total de \$ 1.800.000,00 (pesos un millón ochocientos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios– Ejercicio 2026.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020834
Fechas de publicación: 24/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139246

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1418-ASI26 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1418-ASI26 servicio de reparación del grupo electrógeno marca Badwind perteneciente al Hospital de Joaquín V. González, según DI N° DI-AS 077/26 a la firma de:

- ALEJANDRO RAFAEL MARINARO: renglón N° 1.

Por la suma de \$ 3.600.000,00 (pesos tres millones seiscientos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, Curso de Acción 081014000200 – Abastecimiento y Servicios Ejercicio 2026.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020833
Fechas de publicación: 24/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139243

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 06/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 Ley 8.072 inc k)

Objeto: Adquisición de huevos 1° quincena de febrero 2026.

Expte. N°: 244-16749/26.

Disposición Interna N°: 960/2026.

Firma adjudicada:

- ALE SERGIO MARCELO Renglón N° 1.

Monto: \$ 795.600.- pesos: setecientos noventa y cinco mil seiscientos.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015327
Fechas de publicación: 24/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139260

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 09/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 Ley 8.072 inc k)

Objeto: Adquisición de huevos 2° quincena de febrero 2026

Expte. N°: 244-26529/26.

Disposición Interna N°: 926/2026.

Firma adjudicada:

- ALE SERGIO MARCELO renglón N° 1.

Monto: \$ 518.400.- pesos: quinientos dieciocho mil cuatrocientos.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015326
Fechas de publicación: 24/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139259

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 24/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 Ley 8.072 inc i)

Objeto: Adquisición de pollo 2da quincena de febrero 2026.

Expte. N°: 244-26524/26.

Disposición Interna N°: 0976/2026.

Firma adjudicada:

- PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA SA renglón N° 1.

Monto: \$ 2.885.998,56 pesos: dos millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y ocho con 56/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015322
Fechas de publicación: 24/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139235

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 03/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 Ley 8.072 inc i)

Objeto: Adquisición de carne vacuna 2da quincena de enero 2026.

Expte. N°: 244-7279/26.

Disposición Interna N°: 0974/2026.

Firma adjudicada:

- FRIGORIFICA TAVELLA SRL renglón N° 1.

Monto: \$ 3.239.999,45 pesos: tres millones doscientos treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 45/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015317
Fechas de publicación: 24/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139213

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 74/2025 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PUBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 Ley 8.072 inc k)

Objeto: Adquisición de frutas 1° quincena de enero 2026

Expte. N°: 244-247119/25.

Disposición Interna N°: 971/2026.

Firmas adjudicadas:

- SOTTOSANTI SILVANA renglón N° 3.

Monto: \$ 331.999,99 pesos: trescientos treinta y un mil novecientos noventa y nueve con 99/100.

- TARQUE CHILE NELIDA IVANA renglones N° 1, 2, 4 y 5.

Monto: \$ 3.974.464 pesos: tres millones novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015316
Fechas de publicación: 24/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139212

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS –EXPTE. N° 0090034– 109498/2025–0– USO DE AGUA PÚBLICA – RÍO VALLECITO – DPTO. CACHI – PROVINCIA DE SALTA

CHOQUE WALTER ELÍAS D.N.I. N° 17.581.750, CHOQUE CASIMIRO LINA REMEDIOS D.N.I. N° 26.923.065 , Y OTROS, Co-titulares Registrales del Catastro N° 3227 del Dpto. Cachi, Provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública superficial por anulación y/o subdivisión del Catastro de Origen N° 205 Suministro 261, empadronado con una superficie de 3 has. con carácter permanente, asignándose al Catastro N° 3227, 3 has. de ejercicio permanente con un caudal de 1,575 lt/seg. aguas a derivar del Río Vallecito, margen derecha.–

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, .77, ss. ycc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente la Sra. Lina Remedios Coque Casimiro. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada–Directora de Dirección Legal y Técnica.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 12 de Agosto de 2026.

Santamaría, DIRECTORA DE LA DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 – 00032111
Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026
Importe: \$ 55,500.00
OP N°: 100139008



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza a cargo del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (según texto ordenado por Decreto N°456/97), que se ha registrado manifestación de descubrimiento a favor de LITIO MINERA ARGENTINA S.A., en Expte N°758.399 MINA MARIO 6, de un yacimiento de Plata, Cobre Oro y Litio, ubicado en el Salar de Llullaillaco, Departamento Los Andes, la que se denomina MARIO 6. Las coordenadas de ubicación geográfica de la misma son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar 94

Y	X
2579338,51	7287069,94
2580458,54	7287069,94
2580458,54	7286548,56
2581942,43	7286548,56
2581942,43	7285628,75
2579338,51	7285574,46

Superficie: 304,98 Has.–

Los terrenos son de propiedad fiscal.
Publicar por 3 días en el Boletín Oficial por el período de 15 días.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032191
Fechas de publicación: 24/08/2026, 31/08/2026, 07/09/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100139219

SUCESORIOS

Mariano Abeyá, juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación del Distrito Judicial del Sur, sito en calle Mitre (O) N° 30 – 3° piso, de la ciudad de San José de Metán, secretaría a cargo de la Dra. Maria Jose Deganutti, en los autos caratulados: **“SUCESORIO DE VILLALBA, JULIO UMBERTO DEL CARMEN Y/O VILLALBA, JULIO HUMBERTO DEL CARMEN; LUGONES, SANTOS FELISA, EXPTE. N.º 932782/25”**, ordena citar por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, conforme lo establecido en el art. 2340, segundo párrafo del

Código Civil y Comercial de la Nación.
SAN JOSÉ DE METÁN, de Agosto de 2026.

Dra. María Jose Deganutti, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100020840
Fechas de publicación: 24/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139256

En los autos caratulados: **"ISASMENDI, ISABEL ESTHER – POR SUCESORIO, EXP – 975285/26"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Isabel Esther Isasmendi DNI N°5.139.156, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031610
Fechas de publicación: 24/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139250

En los autos caratulados: **"MARTINEZ GIL, ROMERO – POR SUCESORIO, EXP – 977339/26"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Romero Martínez Gil DNI N° 10.494.209, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032210
Fechas de publicación: 24/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139249

En los autos caratulados: "**CAPELLI, DIEGO MARTIN POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 962813/26**" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor CAPELLI, DIEGO MARTIN DNI N° 23.204.529, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032209
Fechas de publicación: 24/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139248

En los autos caratulados "**SANTOS, REGINA DEL MILAGRO POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 968601/26,**" del Juzgado de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, a cargo de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora REGINA DEL MILAGRO SANTOS (D.N.I. 10.167.555), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 27 de Julio de 2026.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100020835
Fechas de publicación: 24/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139247

En los autos caratulados: "**FARFAN, NILDA NELIDA POR SUCESORIO, EXP – 922719/25**" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art.2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Nilda Nelida Farfan, DNI N°20.232.419, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032207
Fechas de publicación: 24/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139245

En los autos caratulados: "**CHOQUE, MARTÍN NÉSTOR – POR SUCESORIO, EXP – 951572/25**" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Martín Néstor Choque DNI N°12.620.418, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028799
Fechas de publicación: 24/08/2026
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100139244

En los autos caratulados: "**SALDAÑO, CRISTINA DEL CARMEN – POR SUCESORIO, EXP – 973097/26**" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte– Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un

diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Cristina del Carmen Saldaño DNI N° 6.383.175, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100020830
Fechas de publicación: 24/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139227

La Dra. Maria Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Yesica J. Martínez , en los autos caratulados: **"RIOS, ROSA NELIDA; ORQUERA, SALVADOR GUILLERMO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 961.675/26,** "ORDENA la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, del señor SALVADOR GUILLERMO ORQUERA, DNI N.º 7.242.954, y de la señora ROSA NELIDA RIOS, DNI N.º 5.255.001, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).
SALTA, 27 de Julio de 2026.

Dra. Yesica Janet Martínez , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032196
Fechas de publicación: 24/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139224

En los autos caratulados: **"COLQUE DOMINGUEZ, CYNTHIA ANTONELLA – POR SUCESORIO, EXP – 953250/26"** del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 3º Nominación a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Cynthia Antonella Colque Domínguez DNI N° 39.217.993, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras,

para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032195
Fechas de publicación: 24/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139223

El Dr. Tomás Mendez Curutchet, juez interino, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **"GARCIA ZA VALETA, MARIA ESTER POR SUCESORIO (D.N.I N° 10.167.727), EXPTE. N° EXP – 401844/12,"** ORDENAR la publicación de edictos durante tres (3) días en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.
SALTA, 15 de Julio de 2026.

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00032194
Fechas de publicación: 24/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139222

La Dra. Maria Guadalupe Villagran, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Agustina Castagnaro, Distrito Judicial Centro, Provincia de Salta, en los autos caratulados: **"MAIDANA, ESTER DEL CARMEN POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 961477/26,"** resuelve DECLARAR abierto el Juicio Sucesorio de ESTER DEL CARMEN MAIDANA, D.N.I. N.º 12.692.788 y citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial y tres días en un diario de circulación comercial masiva a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 8 de Julio de 2026.

Dra. Agustina Castagnaro, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032193
Fechas de publicación: 24/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139221

La Dra. Sandra Cointte, Jueza Interina a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretario a cargo del Dr. Fernando Schweitzer en los autos caratulados: **“CAMINO, SABINA EMILIANA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 956785/26,** “ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y 1 (un) día en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 18 de Agosto de 2026.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00032192
Fechas de publicación: 24/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139220

El Juzgado en lo Civil y Comercial 8va Nominación, a cargo interinamente del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Lee Arias, María del Milagro, en los autos caratulados **“SERRANO, HECTOR SAMUEL POR SUCESION AB INTESTATO EXPTE N° 958675/26,”** ORDENAR la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 04 de Agosto de 2026.

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032190
Fechas de publicación: 24/08/2026

Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139217

En los autos caratulados **"ALBORNOZ, FILOMENA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 971028/26,"** del Juzgado de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, a cargo de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora FILOMENA ALBORNOZ DNI 10.451.869, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 18 de Agosto de 2.026.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031820
Fechas de publicación: 24/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139215

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en autos **"MONTERO CARABALLO, EXALTACIÓN; ASPETI, ANA FRANCISCA Y MONTERO, ANSELMA S/ SUCESORIO", EXPTE. N° 910955/25,"** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un (3) días en el Boletín oficial y Diario El Tribuno de la Provincia de Salta.
TARTAGAL, de de 2026.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032173
Fechas de publicación: 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100139168

En los autos caratulados: **"LUNA, ABRAHAM; MORALES, JULIA ELENA – POR SUCESORIO, EXP – 497903/14"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a

cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (tres) 3 días en el Boletín Oficial (art.2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Abraham Luna, L.E N.º3.826.402 y la señora Julia Elena Morales DNI N°9.494.113, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032138
Fechas de publicación: 24/08/2026, 25/08/2026, 26/08/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100139093

En los autos caratulados: **“ZARATE, SECUNDINO RAFAEL – POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXP – 974423/26”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de señor Secundino Rafael Zarate DNI N° 3.890.529, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031681
Fechas de publicación: 24/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138158

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados **"CHOSCO GERRA, GUSTAVO ALEJANDRO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 982570/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Gustavo Alejandro Chosco Gerra, D.N.I. N° 31.437.372, con domicilio real en Avenida Vélez Sarsfield N° 272 – Barrio Vélez Sarsfield, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 8 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 20 de noviembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 9 de febrero de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Alejandro David Levín, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 19:00 horas.
SALTA, 20 de agosto de 2026 .

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015325
Fechas de publicación: 24/08/2026, 25/08/2026, 26/08/2026, 27/08/2026, 28/08/2026
Importe: \$ 85,800.00
OP N°: 100139264

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados: **"GONZA, DOMINGO MARCELO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 980504/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Domingo Marcelo GONZA, DNI N° 17.950.200, con domicilio real en calle Colombia N° 1810, Barrio El Milagro 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 23 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 4 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste

fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 22 de febrero de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 37.000 (10% SMVM).

SALTA, 14 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015324
Fechas de publicación: 24/08/2026, 25/08/2026, 26/08/2026, 27/08/2026, 28/08/2026
Importe: \$ 70,500.00
OP N°: 100139237

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría del Dr. Adrian Diaz, en autos caratulados **"MACOTE, MARIANO ISAURO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° 970315/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha 06 de Agosto de 2026: 1) Que se DECLARARÓ en estado de quiebra al Sr. Mariano Isauro Macote,, CUIL 20-35778427-2, con domicilio real en calle s/n, Misión Asamblea de Dios de la ciudad de Fortin Dragones – Dpto. San Martín, Pcia. de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 24 de Septiembre de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 06 de Noviembre de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 28 de Diciembre de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000".

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015320
Fechas de publicación: 24/08/2026, 25/08/2026, 26/08/2026, 27/08/2026, 28/08/2026
Importe: \$ 66,300.00
OP N°: 100139229

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“ONTIVEROS, JULIETA LILIANA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP – 981.732/26,”** hace saber que en fecha 20 de agosto de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Julieta Liliana Ontiveros, DNI N°27.164.205, CUIL N° 27-27164205-4, con domicilio real en calle Ricardo Levene N°368, V° Juanita, y domicilio procesal en calle Dr. Hilario Tedin N°1608, B° Ceferino, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 13 de octubre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). **SECRETARÍA**, 20 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015319

Fechas de publicación: 24/08/2026, 25/08/2026, 26/08/2026, 27/08/2026, 28/08/2026

Importe: \$ 56,700.00

OP N°: 100139226

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“CALPANCHAY, FERNANDA SOLEDAD POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. – EXP N°– 980.441/26,”** hace saber que en fecha 19 de agosto de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. FERNANDA SOLEDAD, CALPANCHAY, DNI 35341058, CUIL 27-35341058-1, con domicilio real en Av. Ricardo Balbin N° 1181, B° Santa Ana I y domicilio procesal en B° Carlos Timoteo, Mzn 03, casa 03, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 14 de octubre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). **SECRETARÍA**, 19 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015314
Fechas de publicación: 24/08/2026, 25/08/2026, 26/08/2026, 27/08/2026, 28/08/2026
Importe: \$ 63,300.00
OP N°: 100139201

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“APAZA, NESTOR MANUEL– PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° – 979523/26,”** hace saber que en fecha 18 de Agosto de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. NESTOR MANUEL APAZA, DNI 24443949, CUIL 20-24443949-8, con domicilio real en manzana 31 B, casa 12, B° Sagrado Corazón de la localidad de Gral Güemes, provincia de Salta, y domicilio procesal en Av. San Martín N.º 452, de esta ciudad. Se ha fijado el 08 de Octubre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SALTA, 18 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015302
Fechas de publicación: 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026, 26/08/2026, 27/08/2026
Importe: \$ 62,700.00
OP N°: 100139144

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“LOBO, MARIA ADELINA – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 975.863/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 04/06/26 en el que se hizo saber que en fecha 04/06/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. María Adelina Lobo, DNI 33.379.265, CUIL 27-33379265-1 con domicilio

real en mza. 448 "C", lote 19, barrio Solidaridad, 3ra. etapa, y domicilio procesal en Av. San Martín N°452, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 18 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mónica del Carmen Girón de Barrios, D.N.I. N°17.791.919, matrícula N°1793, domiciliada en calle Vicario Toscano N°104, oficina "A", de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 11:30 a 13:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicario Toscano N°104, oficina "A" de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 29 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 11 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 01 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
SALTA, 18 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015301

Fechas de publicación: 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026, 26/08/2026, 27/08/2026

Importe: \$ 87.300.00

OP N°: 100139142

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"SANTILLAN, RAÚL ALFREDO – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-975.094/26,"** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 03/06/26 en el que se hizo saber que en fecha 03/06/26 se DECLARÓ LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Raúl Alfredo Santillán, DNI 27.660.253, CUIL 24-27660253-1, con domicilio real en etapa 4, manzana 440 A, lote 14 B° Solidaridad y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N°72, Vª El Sol, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 18 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Marcelo Matías Casimiro, D.N.I. N°30.508.556, matrícula N°3367, domiciliado en calle Vicente López N°51 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y miércoles de 14:30 a 17:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N°51, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ)

se establece en el 10% del SMVM, esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 17 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 30 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 17 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 18 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015300
Fechas de publicación: 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026, 26/08/2026, 27/08/2026
Importe: \$ 85,200.00
OP N°: 100139141

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados **“ALVARADO, MONICA BEATRIZ – PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR, EXPTE. N° EXP 966.254/26,”** se hace saber que en fecha 18 de agosto de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Mónica Beatriz Alvarado, D.N.I. N°25.069.953, con domicilio real en Casa 28, Manzana 519-A, Barrio El Huaico, de esta ciudad. Se ha fijado el día 06 de octubre de 2026 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88, inc. 3° y 4°, de la L.C.Q.). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88, inc. 5°, L.C.Q.).

SECRETARÍA, 18 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015299
Fechas de publicación: 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026, 26/08/2026, 27/08/2026
Importe: \$ 52,200.00
OP N°: 100139125

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados: **“GOMEZ LOPEZ, MARIA SOFIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 980812/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. María Sofía GÓMEZ LOPEZ, D.N.I. N° 25.542.654, bioquímica, con domicilio real en Manzana 636, Casa 21, Etapa 10, Barrio Pereyra Rozas, de la ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 23 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 4 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 22 de febrero de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 37.000 (10% SMVM).
SALTA, 14 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015298
Fechas de publicación: 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026, 26/08/2026
Importe: \$ 74,400.00
OP N°: 100139114

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados **“CORDOBA, LOURDES DEL MILAGRO POR QUIEBRA INDIRECTA, EXPTE. N° EXP – 984020/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. LOURDES DEL MILAGRO CORDOBA, D.N.I. N°45.054.409, con domicilio real en calle Pasaje Marta Saravia N°2072 y domicilio procesal en calle Leguizamón N°759 Of. “A” primer piso, ambos de esta ciudad de Salta, en los términos establecidos en los arts 63, 64 y 77 de la LCQ. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 25 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 10 de noviembre de 2026 o el siguiente día

hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 29 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico a la Sra. María Nela Magna Noman, Contadora Pública Nacional, MP 1714, con domicilio en calle Los Mandarinos N°384, Barrio Tres Cerritos de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves de 17 a 19 horas.
SALTA, 18 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015296
Fechas de publicación: 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026, 26/08/2026
Importe: \$ 94,500.00
OP N°: 100139107

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“BÁEZ, CINTIA ELIZABETH DE LOS ÁNGELES – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-975.381/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 04/06/26 en el que se hizo saber que en fecha 04/06/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Cintia Elizabeth de los Ángeles Báez, DNI 35.264.575, CUIL 27-35264575-9, con domicilio real en calle Chacabuco N°1088, V° Chartas y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 14 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Ana Guzmán, D.N.I. N°12.220.534, matrícula N°3233, domiciliada en calle Córdoba N°235, oficina “A”, Planta Baja, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, jueves y viernes de 18:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Córdoba N°235, oficina “A”, Planta Baja, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos) vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 22 de septiembre 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 04 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 22 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 18 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015293
Fechas de publicación: 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026, 26/08/2026
Importe: \$ 88,200.00
OP N°: 100139097

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“LÓPEZ, CARLA MICAELA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP – 978.817/26,”** se hace saber que en fecha 18 de agosto de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Carla Micaela López, DNI 39.401.947, CUIL 27-39401947-5, con domicilio real en B° Congreso Nacional, manzana 119 E, lote 7, de la localidad de Cerrillos y domicilio procesal en pasaje Getulio Vargas N°2999, Vª Los Sauces, de esta ciudad. Se ha fijado el día 07 de octubre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 18 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015292
Fechas de publicación: 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026, 26/08/2026
Importe: \$ 58,800.00
OP N°: 100139092

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina XAMENA, en autos caratulados: **“GUANCA, CLAUDIA ALEJANDRA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP984256/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 14 de agosto de 2026: 1) Hacer conocer el

estado de quiebra de la Sra. Claudia Alejandra GUANCA, D.N.I. N° 30.608.139, con domicilio real en calle Dean Funes 2354, Barrio José Vicente Solá, de la ciudad de Salta.. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 26 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 9 de diciembre de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 23 de febrero de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 37.000 (10% SMVM).

SALTA, 18 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015290
Fechas de publicación: 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026, 26/08/2026
Importe: \$ 73,800.00
OP N°: 100139089

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“CASTAÑO, ALBINO SEBASTIÁN – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 975.857/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 05/06/26 en el que se hizo saber que en fecha 05/06/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Albino Sebastián Castaño, DNI 34.606.261, CUIL 20-34606261-5, con domicilio real en pasaje 23, casa 1561, barrio Santa Ana 1 y domicilio procesal en calle Talcahuano N°935, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 14 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Valeria Analía Velázquez, D.N.I. N°27.175.365, matrícula N°3788, domiciliada en calle Martín Cornejo N°267, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Martín Cornejo N°267, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 25 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 09 de noviembre de 2026 o el

siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 29 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 18 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015291
Fechas de publicación: 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026, 26/08/2026
Importe: \$ 84,000.00
OP N°: 100139087

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“QUIPILDOR, LORENA DE LAS MERCEDES POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 982572/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Lorena de las Mercedes Quipildor, DNI 32.856.919, con domicilio real en Las Azaleas s/n, manzana 39, casa 18, de la Localidad de la Caldera, y procesal constituido en calle Pueyrredón 517, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 24 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 6 de noviembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 28 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la CPN María Nela Magna Noman, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 20:00 horas.
SALTA, 18 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015287
Fechas de publicación: 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026, 26/08/2026
Importe: \$ 86,400.00
OP N°: 100139068

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados **RUIZ, MARTIN FEDERICO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 973962/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Martín Federico Ruiz Guzmán, D.N.I. N° 38.212.207, con domicilio real en Santiago Morales N° 553, y procesal constituido en calle General Paz N° 261, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 24 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 6 de noviembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 28 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Fernando Gabriel Am, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 20:00 horas.
SALTA, 14 de agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015286
Fechas de publicación: 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026
Importe: \$ 84,300.00
OP N°: 100139063

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados **“CORIMAYO LOPEZ, SERGIO ARIEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXP – 980753/26”**, se hace saber que en fecha 13 de agosto de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Sergio Ariel Corimayo López, DNI 30.221.597, CUIL 23-30221597-9, con domicilio real en calle Libertad y Los Paraísos, Casa 1, B° San Jorge, El Carril, Departamento de Chicoana, Provincia de Salta y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N.º 722, Oficina 3 de esta ciudad. Se ha fijado el día 05 de octubre de 2026 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de

verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 13 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015269
Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026
Importe: \$ 58,500.00
OP N°: 100138968

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"BRACAMONTE, MARIA MARGARITA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP-984158/26"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 27 de julio de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. María Margarita BRACAMONTE, DNI 39.783.587, con domicilio en General Anselmo Rojo 462, Villa Estela, Salta, con el patrocinio letrado de la Dr. Ismael Anibal TOLABA, constituyendo domicilio legal en 20 de Febrero 330, oficina 4 y procesal electrónico en la matrícula 7834. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 6 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 27 de noviembre de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 12 de febrero de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 37.000 (10% SMVM).
SALTA, 13 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015268
Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026
Importe: \$ 79,500.00
OP N°: 100138964

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"RAMOS, JORGE GILBERTO – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 974.807/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 01/06/26, en el que se hizo saber que en fecha 01/06/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Jorge Gilberto Ramos, DNI 44.016.840, CUIL 20-44016840-0, con domicilio en Paraje Rodeo Colorado, Iruya, Salta y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N°72, V° El Sol, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 12 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Carlos Ariel Zelaya, D.N.I. N°25.589.652, matrícula N°3651, domiciliado en calle Vicente López N°51 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 11:00 a 14:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N°51, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 16 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 30 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 17 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 12 de agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015267
Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026
Importe: \$ 84,600.00
OP N°: 100138940

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"PONTORIERO, DANIELA ANDREA – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP-975.378/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 04/06/26 en el que se hizo saber que en fecha 04/06/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Daniela Andrea Pontoriero, DNI 30.090.500, CUIL 27-30090500-0, con domicilio real en Los Guaipos S/N, manzana 17 C 179 B, B° Los Álamos de la localidad de

Cerrillos y domicilio procesal en calle Santiago del estero N°494, portero 1, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 12 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. René Humberto Blanda Herrera, D.N.I. N°29.737.016, matrícula N°3426, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 22 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 04 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 22 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 12 de agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015266
Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026
Importe: \$ 89,400.00
OP N°: 100138939

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados **“RIVAS, VICTOR HUGO POR CONCURSO PREVENTIVO, EXPTE. N° EXP – 967673/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer la apertura de Concurso Preventivo del Sr. Víctor Hugo RIVAS, DNI 20.125.758, con domicilio real denunciado en calle Mendoza N° 310, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle San Luis, ambos de esta ciudad de Salta., 2) Ordenar al concursado y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la concursada; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 16 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 2 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y ctes. de la L.C.Q.). 6) El día 10 de febrero de o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo

establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$36.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico la CPN María Martha Carballo, Matrícula N° 2376 CPCEs con domicilio en calle Los Mandarinos N°384- B° Tres Cerritos, de esta Ciudad y domicilio electrónico en el usuario N°112376 y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas.

SALTA, 14 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00032172
Fechas de publicación: 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026, 26/08/2026, 27/08/2026
Importe: \$ 91,500.00
OP N°: 100139167

El Señor Juez de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 1° Nominación del Distrito Judicial del Centro – Salta, Dr. Pablo Javier Muiños, Secretaría del Dr. Sergio Martinez (I), en los autos caratulados: **“GUERRA, FRANCISCA BORJA POR CONCURSO PREVENTIVO EXPTE. 964363/26,”** ha resuelto el 9 de Junio de 2026: a) Declarar la apertura del concurso preventivo de FRANCISCA BORJA GUERRA, DNI 13.414.796, CUIT 27-13414796-8, con domicilio real en Rivadavia N° 2124 de la ciudad de Salta 1) FIJAR el día 10 de Septiembre de 2026 o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante la Síndico. Para tal fin los acreedores deberán concurrir los días martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 20:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario, en las oficinas de la C.P.N. MARÍA NELA MAGNA NOMAN, argentina, DNI 18.229.453, Contadora Pública Nacional, matrícula N° 1714 CPCEs, con domicilio procesal en calle Los Mandarinos N° 384 – Barrio Tres Cerritos y domicilio electrónico en usuario N° 111714. Síndico a cargo de estos autos. Hacer saber que el arancel por pedido de verificación es de \$ 37.000.- conforme a lo dispuesto por el Art. 32 de la L.C.Q. 2) El día 28 de Septiembre de 2026 o el subsiguiente día hábil si éste fuera feriado, como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen las impugnaciones y observaciones contempladas por el Art. 34 de la L.C.Q. (Art. 24 L.CLQ). 3) El día 28 de Octubre de 2026 o el subsiguiente día hábil si éste fuera feriado, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual (Arts. 14 inc.9 y 35 de la L.C.Q.). 4) El día 30 de Noviembre 2026 o el subsiguiente día hábil si éste fuera feriado, como fecha hasta la cual deberá el concursado presentar propuesta de categorización (Art. 41 L.C.Q.). 5) El día 1 de Diciembre de 2026 o el subsiguiente día hábil si éste fuera feriado, como fecha tope para la presentación por parte de la Sindicatura del Informe General (Arts. 14 inc. 9 y 39 de la L.C.Q.). 6) El día 06 de Mayo de 2027 o el subsiguiente día hábil si éste fuera feriado, para que tenga lugar la Audiencia Informativa a que alude el artículo 43 y el inc. 10 del Art. 14 Ley N° 24.522. 7) Establecer el vencimiento del Período de Exclusividad previsto por el Art. 43 de la L.C.Q., para el día 14 de Mayo de 2027 o el siguiente hábil si el mismo fuese feriado. Disponer la publicación de edictos por cinco (05) días en el Boletín Oficial y diario comercial de mayor circulación, en los términos y con los apercibimientos establecidos por los Artículos 26, 27, 28, 30 y 14 inc.4 de la L.C.Q.; Publicación que deberá

imprimirse como última fecha el día 11 de Agosto 2026. DEJAR establecido a los fines previstos por el Art. 288 y conchs. de la ley citada, que el presente encuadra en el tipo legal de Pequeño Concurso. Fdo. Dr. Pablo Javier Muiños – Juez, Dr. Sergio Martinez – Secretario (I).–

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032144
Fechas de publicación: 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026, 26/08/2026
Importe: \$ 137,400.00
OP N°: 100139116

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“GUTIERREZ, ROLANDO RAFAEL POR CONCURSO PREVENTIVO”, EXPTE. N° EXP – 977150/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Que con fecha 27 de julio de 2026 se ha DECLARADO la apertura del concurso preventivo del Sr. Rolando Rafael GUTIERREZ, DNI 27.176.379, con domicilio real declarado en Manzana E, casa 8, Barrio 80 Viviendas de la Localidad de Campo Santo – General Güemes, Provincia de Salta y con domicilio procesal constituido a todos los efectos legales en Los Cebiles 92, casa 3, Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad de Salta. 2) Que ha sido designado Síndico titular el CPN Raúl Ernesto Guzmán, con domicilio procesal en Manzana 604 D, Lote 13 Barrio Pereyra Rozas, donde atenderá al público los días martes, y jueves de 18:00 a 20:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario. 3) Que se ha fijado fecha hasta el día 24 de setiembre de 2.026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 4) Señalar el día 6 de noviembre de 2.026 o el siguiente hábil si fuera éste feriado, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 14 inc. 9 y 35 de la LCQ). 5) Que el arancel para solicitar la verificación de créditos, se establece en \$37.000. Se hace saber que quedan excluidos de abonar el arancel de ley, los créditos de causa laboral, aquellos cuyos montos sean inferiores al valor de tres salarios mínimos vitales y móviles y los exceptuados por leyes especiales.

SALTA, 12 de agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032088
Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026
Importe: \$ 76,800.00
OP N°: 100138957

EDICTOS JUDICIALES

En los autos caratulados: **"CHILO, JULIO SILVERIO CONTRA ESTRUCTURAS S.R.L. Y/O; NUÑEZ BURGOS, FEDERICO POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EXPTE. N° EXP - 417709/12"** del juzgado de 1° instancia en lo civil y comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich – juez, Secretaría a cargo de la Dra. María José Segura, se ordena la citación por edictos durante 6 (seis) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, a los representantes legales de Estructuras S.R.L. a ejercer sus derechos en el termino de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento tenerlos por rebeldes, continuar el presente sin su participación y notificar las futuras actuaciones por NOTA. Fdo. Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, juez; María José Segura, secretaria.
SALTA, 14 de Agosto de 2026.

Hugo Nicolás Postigo Zafaranich, JUEZ

Factura de contado: 0011 – 00032137
Fechas de publicación: 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026, 26/08/2026, 27/08/2026
Importe: \$ 50,400.00
OP N°: 100139082



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

BP ORTOPEDIA S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial de fecha 08/05/2026 y adenda de fecha 19/06/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **BP ORTOPEDIA S.A.S.**, con **domicilio** en la jurisdicción de la provincia de Salta y **sede social** en calle Alvear N°540, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Enzo Mauricio Bonomo, DNI N°30.222.971, CUIT 20-30222971-7, de nacionalidad argentino, nacido el 18/11/1983, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Coronel Pringles N° 2929, Barrio Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta. Guillermo Federico Pacheco Taborda, DNI N° 32.162.131, CUIT 20-32162131-8, de nacionalidad argentino, nacido el 05/08/1986, profesión: Licenciado en Ortesis y prótesis, estado civil: soltero, con domicilio en calle Rivadavia N° 1169, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o el exterior, las siguientes actividades: 1. **COMERCIALIZACIÓN Y LOGÍSTICA MÉDICA:** compra, venta, permuta, consignación, acopio, depósito, fraccionamiento, distribución y comercialización, tanto mayorista como minorista, de artículos de ortopedia, prótesis, órtesis, implantes quirúrgicos, instrumental de cirugía, mobiliario hospitalario, equipamiento de rehabilitación, fisioterapia, calzado ortopédico y artículos de bienestar general. Incluye el alquiler y arrendamiento de camas ortopédicas, sillas de ruedas y aparatología para internación domiciliaria. 2. **PRODUCCIÓN E INGENIERÍA BIOMÉDICA:** la fabricación, elaboración, diseño mediante sistemas asistidos por computadora (CAD-CAM), ensamble, transformación, reparación, adaptación y mantenimiento técnico de dispositivos médicos, piezas ortopédicas a medida y ayudas técnicas para la movilidad. Incluye la operación de talleres de mecánica ortopédica y laboratorios de plantillas. 3. **COMERCIO ELECTRÓNICO Y PLATAFORMAS DIGITALES:** la comercialización de todos los productos y servicios mencionados a través de plataformas de e-commerce, sitios web, aplicaciones móviles y redes sociales; incluyendo la gestión de pasarelas de pago, marketing digital, almacenamiento, preparación de pedidos (fulfillment) y distribución logística domiciliaria de productos de salud. 4. **COMERCIO EXTERIOR Y REPRESENTACIONES:** la importación y exportación de materias primas, insumos, componentes terminados, maquinaria y tecnología médica. La representación, mandato, agencia y comisión de firmas nacionales o extranjeras, así como la explotación de marcas y patentes. 5. **SERVICIOS DE SALUD Y LICITACIONES:** prestación de asesoría técnica, capacitación profesional en nuevas tecnologías médicas y la participación en licitaciones y concursos de precios públicos o privados, a nivel municipal, provincial, nacional e internacional. 6. **INVERSIONES:** la realización de inversiones en otras sociedades y la financiación propia a sus clientes para la adquisición de productos del rubro, con exclusión de las actividades de la Ley de Entidades Financieras.

Capital: \$800.000 dividido por 800 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 (pesos mil) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Enzo Mauricio Bonomo suscribe 400 acciones. El Socio Guillermo Federico Pacheco

Taborda suscribe 400 acciones. Integración: 25% dinero en efectivo, debiendo integrar el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Enzo Mauricio Bonomo, DNI N° 30.222.971 con domicilio especial en Coronel Pringles N°2929, Barrio Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta; Como Administrador Suplente a Guillermo Federico Pacheco Taborda, DNI N° 32.162.131 con domicilio especial calle Rivadavia N° 1169, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30/03.

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032211
Fechas de publicación: 24/08/2026
Importe: \$ 49,200.00
OP N°: 100139253

NODO ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S.

Por Instrumento público con certificación notarial digital, de fecha 15/12/2025, y acta complementaria, de fecha 03/04/2026 se constituyó la Sociedad simplificada por acciones denominada **NODO ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S.**, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Güemes 254, en la ciudad de Tartagal, Departamento San Martín, provincia de Salta.

Socios: Mauro Exequiel Loto, DNI N° 32893414, CUIT 20328934141, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 01/11/1987, profesión: Arquitecto, estado civil: casado con Gabriela Sgardelis, con domicilio en Bolivia 220, en la localidad de Tartagal, Departamento San Martín Salta.

Plazo de duración: 30 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Constructora: Construcción y diseño de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, compra, venta, importación, exportación, consignación, acopio y distribución de materiales de construcción.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 1.000.000 Acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (un peso) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Mauro Exequiel Loto suscribe 1.000.000 acciones. Integración: El capital social se

integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Se designa como Administrador Titular a Mauro Exequiel Loto, DNI N° 32893414 con domicilio especial en Güemes 254, en la localidad de Tartagal, departamento San Martín, provincia de Salta. Como Administrador Suplente Gabriela Sgardelis, DNI N° 37080160, con domicilio especial en calle Güemes 254, localidad de Tartagal, departamento San Martín, Provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032204

Fechas de publicación: 24/08/2026

Importe: \$ 21,900.00

OP N°: 100139240

TRES ZETAS S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 07/08/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada TRES ZETAS SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Manzana 12B – Ciudad Oeste–, San Lorenzo Chico, departamento Capital, provincia de Salta.

Socios: Micaela Tejerina, DNI N°41.095.048, CUIT 27-41095048-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 22/03/1998, profesión: Comunicadora Social, estado civil: soltera, con domicilio en calle Ayacucho N°351, de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Ana Sol Ibarra, DNI N°34.859.940, CUIT 27-34859940-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 26/06/1990, profesión: Arquitecta, estado civil: casada con Juan Martin Montellano, con domicilio en la calle Estanislao del Campo N°2070, localidad Villa de San Lorenzo, provincia de Salta.

Plazo de duración: 90 años.

Objeto: ARTICULO TERCERO. Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: A) La explotación de los rubros: RESTAURANT, HELADERIA Y SERVICIOS GASTRONOMICOS. Podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, importación, exportación, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, sustancias alimenticias. Podrá realizar, administrar, contratar, organizar, explotar, comerciar, con o sin

financiación, actividades y negocios gastronómicos, sea directa al cliente, y/o catering y/o delivery y/o por Internet, venta directa de alimentos, producción, distribución y transporte de materias primas y sustancias alimenticias manufacturadas, realizar operaciones afines y complementarias. Explotación y administración gastronómica de locales, restaurantes, propios y/o arrendados; con expedición, despacho, elaboración, venta y servicio de todo tipo de productos alimenticios, comidas, postres, sándwiches, hamburguesas, panchos, papas fritas, café, té, de negocios y servicios del ramo restaurante, bar, confitería, cafetería y despacho de bebidas con o sin alcohol y toda clase de artículos y productos preelaborados y/o elaborados y comedores industriales y/o de todo tipoB)Compraventa, importación y exportación, locación, distribución de equipos, maquinarias, enseres y demás bienes relacionados con el negocio de la gastronomía. – C) Contratar, explotar, administrar, realizar contratos de locación, de concesión de marca, de publicidad, dentro y fuera de los locales comerciales; Pero podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto, que no estén prohibidas por la ley o el presente estatuto.D) Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, fabricación, elaboración, envasado, distribución y fraccionamiento de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados frescos y procesados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, golosinas e insumos para bombonería, panadería y pastelería.E) Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, fabricación, elaboración, envasado, distribución y fraccionamiento de artículos de bazar, regalería, librería, papelería, artículos de limpieza y perfumería, fragancias, aromatizantes de ambiente y todo otro rubro que además se relacione con la celebración de fiestas y reuniones. F) Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Trabajos de albañilería, pinturería, electricidad, herrería, carpintería, plomería e instalación de redes de luz, gas, agua y/o cloacas y sus conexiones domiciliarias y otras actividades de mantenimiento vial.G) La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la prestación de servicios de comunicación institucional, comunicación corporativa, comunicación estratégica, asesoramiento en imagen y posicionamiento institucional, relaciones públicas, prensa y difusión, marketing y marketing digital, publicidad, producción de contenidos periodísticos, audiovisuales, gráficos, radiales y digitales, administración de redes sociales, community management, creación y desarrollo de campañas de comunicación, diseño y ejecución de estrategias de comunicación interna y externa, organización de eventos, capacitaciones, talleres, cursos y conferencias vinculados con la comunicación, investigación social y de mercado, consultoría en gestión de crisis comunicacionales, producción editorial y multimedia, fotografía, producción audiovisual, diseño de identidad de marca y toda otra actividad relacionada o complementaria con las precedentemente enunciadas.H) La sociedad podrá realizar servicios de consultoría para organismos públicos y privados, elaboración de diagnósticos comunicacionales, planificación estratégica, auditorías de comunicación, elaboración de informes técnicos y proyectos de desarrollo institucional.I) Operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción alguna y que se relacionen directa o

indirectamente con el objeto social. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato, podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tengan o no participación en ellas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

Capital: \$ 2.000.000, representado por 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (mil pesos) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Micaela Tejerina suscribe 1.000 acciones. El Socio Ana Sol Ibarra suscribe 1.000 acciones. **Integración:** 25% Efectivo.

Administración: Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Ana Sol Ibarra, DNI N°34.859.940 con domicilio especial en la calle Estanislao Del Campo N°2070, localidad de Villa San Lorenzo, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Micaela Tejerina, DNI N° 41.095.048 con domicilio especial en la calle Ayacucho N°351, localidad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. **Síndicos:** No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30/06

Saravía, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032203

Fechas de publicación: 24/08/2026

Importe: \$ 63,600.00

OP N°: 100139239

XINEF SOLUCIONES SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 16/07/2026, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **XINEF SOLUCIONES SRL**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta N° 2085, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Jorge Daniel Delgado Anachuri, DNI N° 34.244.140, CUIT 20-34244140-9, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 09/09/1989, profesión: Comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en Los Juncos N° 821 B° Tres Cerritos, en la localidad de Salta, Salta. Santiago Cardinali, DNI N° 33.514.917, CUIT 20-33514917-4, de nacionalidad

Argentino/a, nacido el 22/07/1988, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Pje Nueva Republica N° 4050, en la localidad de Villa Constitución, Santa Fé.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: a) Compra y venta por menor y por mayor, industrialización, fabricación, comercialización, importación, exportación, distribución y transporte, en todas sus formas, ya sea de manera física y/o por medio de plataformas virtuales, de: prendas de vestir y sus accesorios, bienes de uso personal, artículos de perfumería y tocador y/o productos para el hogar, de limpieza, de juguetería, cotillón, deportivo, de bazar y cristalería. El despacho y venta de los mismos. La adquisición de fondos de comercio, representaciones, franquicias de cualquier clase referidas a los rubros antes mencionados y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el mismo; b) Construcción: la realización de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; construcción, refacción, remodelación, ampliación, demolición, mantenimiento y reparación de edificios, viviendas, locales comerciales, establecimientos industriales y toda clase de obras civiles; ejecución de proyectos, dirección, administración y gerenciamiento de obras; compra, venta, fabricación, importación, exportación y comercialización de materiales, insumos, herramientas, maquinarias y equipos relacionados con la construcción; c) La intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal, o de entes autárquicos, privados, mixtos y/o estatales o de cualquier otra índole, relacionados con su objeto.

Capital: \$5.000.000, dividido en 5.000 cuotas sociales de valor nominal \$1.000 (mil pesos) cada una y con derecho a un voto por cuota. **Suscripción:** El Socio Jorge Daniel Delgado Anachuri suscribe 4750 cuotas sociales. El Socio Santiago Cardinali suscribe 250 cuotas sociales. **Integración:** Se integra el 25% en dinero en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) de gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles.

Administradores: Se designa como Gerente a Jorge Daniel Delgado Anachuri, DNI N° 34.244.140 y a Santiago Cardinali, DNI N° 33.514.917 ambos con domicilio especial en calle Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta N° 2085, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Agüero, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032202
Fechas de publicación: 24/08/2026
Importe: \$ 26,400.00
OP N°: 100139238

ASAMBLEAS COMERCIALES

GEOSINTÉTICOS INGENIERÍA Y OBRAS S.A.

Se convoca a los accionistas de GEOSINTÉTICOS INGENIERÍA Y OBRAS S.A. a la **ASAMBLEA**

GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA de accionistas a celebrarse el **1/9/26**, a horas 11 en primera convocatoria y a horas 12 en segunda convocatoria.

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración de la presentación de EECC 2025 de la Sociedad ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y ARCA, realizada por el director Francisco Erramouspe.
- 3) Consideración de observaciones a los EECC 2025 presentados ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y ARCA por el director Francisco Erramouspe. Pedido de explicaciones.
- 4) Consideración de la necesidad de preparar y emitir nuevos EECC 2025 rectificados. Análisis de las contingencias que ello podría generar a la Sociedad.
- 5) Consideración de la remoción del director Francisco Erramouspe, con o sin causa. Consideración de su gestión y eventual responsabilidad. Designación de reemplazante/s y/o reorganización del Directorio.

Los accionistas podrán participar presencialmente en la sede social sita en O'Higgins N° 1140, Ciudad de Salta, o de manera virtual mediante plataforma de videoconferencia Google Meet, conforme lo previsto por el art. 158, inc. a), del Código Civil y Comercial.

Con tres (3) días de antelación a la fecha de la Asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento con el art. 238 de la Ley 19.550, en dicha oportunidad se facilitarán los datos de acceso a la reunión por plataforma virtual, de corresponder.

Guillermo Reichler, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00032114
Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026
Importe: \$ 52,500.00
OP N°: 100139024

AVISOS COMERCIALES

MIGUEL ANGEL MORALES CONSTRUCTORA S.A.S – AVISO RECTIFICATIVO

De la Edición N° 22.249 de fecha 18/08/2026. En la **SECCIÓN COMERCIAL**, apartado **CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**, de fecha 18/08/2026 OP N° 100138975, Página N°81-83, la sociedad **MIGUEL ANGEL MORALES CONSTRUCTORA S.A.S.** publicó el correspondiente aviso legal de constitución, el cual contiene el siguiente error:

Donde Dice: "...Por Instrumento privado con certificación notarial de fecha 14/05/2026, y adenda de fecha 08/06/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada MIGUEL ÁNGEL MORALES CONSTRUCTORA S.A.S, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en Autopista Circunvalación Sureste KM 2.5, Cerrillos, NIS N° 5337843, Matricula N° 14669, provincia de Salta..."

Debió Decir: Por Instrumento privado con certificación notarial de fecha 14/05/2026, y adenda de fecha 30/07/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada MIGUEL ÁNGEL MORALES CONSTRUCTORA S.A.S, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en Autopista Circunvalación Sureste KM 2.5, Cerrillos, NIS N° 5337843, Matricula Catastral N° 14669, provincia de Salta.

Por tanto, el presente constituye una rectificación de dicha publicación en el sentido indicado.

Mogrovejo, DIRECTOR GENERAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032212
Fechas de publicación: 24/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139261

ANGLOGOLD EXPLORACIONES NORTE S.A.U. – DISOLUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 02 de julio de 2026 el Accionista resuelve disolver y liquidar la sociedad y designar como Liquidador Titular al Sr Baltasar Leoncio Espeche, DNI 27.455.871 quien aceptó el cargo y estableció el domicilio especial en Calle Zuviria 838, Ciudad de Salta, Pcia de Salta, y designar como Liquidador Suplente a la Sra Carola de Abelleira, DNI 26.627.541 quien aceptó el cargo y estableció el domicilio especial en Calle Zuviria 838, Ciudad de Salta, Pcia de Salta. Asimismo, designaron al Liquidador como responsable de la conservación de libros sociales y contables de la sociedad.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032205
Fechas de publicación: 24/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139241

EMPRESA DE SISTEMAS ELECTRICOS DISPERSOS S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 09 de abril del 2026, los Accionistas resolvieron designar las autoridades por el periodo de un ejercicio, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Presidente: Luis Pablo Rogelio Pagano, DNI: 10.893.173, CUIT: 20-10893173-7 con domicilio especial en Av. Ortiz de Ocampo 3302 – Edificio 3 Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires (ii) Vicepresidente: Lucas Pagano Boza, DNI: 31.722.601, CUIT: 20- 31722601-3 con domicilio especial en Av. Ortiz de Ocampo 3302 – Edificio 3 Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires; (iii) Directores Titulares: Esteban Andres Pérez Elustondo, DNI: 21.863.877, CUIT: 20-21863877-6 con domicilio especial en Av. Ortiz de Ocampo 3302 – Edificio 3 Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires; Pablo Cinque, DNI: 30.978.182, CUIT: 20-30978182-2 con domicilio especial en Av. Ortiz de Ocampo 3302, modulo 3 piso 5° Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires; Sebastián Córdova Moyano, DNI: 23.292.585, CUIT: 20-23292585-0 con domicilio especial en Montevideo 1545, piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires;

Felipe Oviedo Roscoe, DNI: 29.591.902, CUIT: 20- 29591902-8 con domicilio especial en Montevideo 1545, piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires; Juan Pablo Trujillo Rodriguez, DNI: 94.290.218, CUIT: 20-94290218-3 con domicilio especial en Montevideo 1545, Piso 2, Cuidad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires; y (iv) Directores suplentes: Marcelo Ricardo Diez, DNI: 18.449.559, CUIT: 20-18449559-8 con domicilio especial en Ortiz de Ocampo 3302, Edificio 3, Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires; Rodrigo Santander, DNI: 32.804.564, CUIT: 20- 32804564-9 con domicilio especial en Office Park II, Planta Baja, Circunvalación Oeste, Villa San Lorenzo, Salta; Fernando Agustín Pini, DNI: 21.434.448, CUIT: 20- 21434448-2, con domicilio especial en Av. Ortiz de Ocampo 3302, edificio 3, piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, Guillermo Luis Coltrinari, DNI: 18.286.766, CUIT: 20-18286766-8 con domicilio especial en Office Park II, Planta Baja, Circunvalación Oeste, Villa San Lorenzo, Salta; Guillermo Nestor Banchi, DNI: 32.475.631, CUIT: 20-32475631-1 con domicilio especial en Montevideo 1545, piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires; Jaime Subirá, DNI: 22.278.075, CUIT: 20-22278075-7 con domicilio especial en Montevideo 1545, piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires; Mariano Luis Luchetti, DNI: 23.091.297, CUIT: 20-23091297-2 con domicilio especial en Ingeniero Enrique Butty 275, Piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032201

Fechas de publicación: 24/08/2026

Importe: \$ 21,420.00

OP N°: 100139236

COZOFRA S.A. – AUMENTO DE CAPITAL – DIRECTORIO – SEDE SOCIAL

Mediante Acta de Asamblea de fecha 17/03/26 los Accionistas aprobaron la ratificación de los aumentos de capital realizados mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 27/06/2.000 donde se aumentó el capital social en \$300.000 mediante aportes irrevocables, elevándolo a la suma de \$600.000; mediante Asamblea Extraordinaria de fecha 28/08/2.008 donde mediante aportes irrevocables se aumentó el capital en \$1.377.500, elevándolo a la suma de \$1.977.500 y por último, mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 27/12/2.019, donde se realizó un nuevo aumento de capital por la suma \$22.500 elevando el capital a la suma de \$2.000.000, representado por 200.000 acciones nominativas no endosables clase A y clase B, con derecho a cinco votos por acción y un valor nominal de \$10 cada una y en consecuencia se aprobó modificar el artículo 4° del estatuto social, el cual queda redactado de la siguiente manera: ***“ARTÍCULO Cuarto CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$2.000.000 (pesos dos millones) representado por 200.000 (doscientas mil), acciones nominativas no endosables Clase A y Clase B, de \$10 (pesos diez) de valor nominal cada una, con derecho a cinco por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades.”***

Asimismo, los accionistas aprobaron designar nuevo directorio de la sociedad quedando el mismo integrado de la siguiente manera:

Presidente: Dante Raúl Apaza, D.N.I. N°20.877.063, CUIT 20-20877063-3 Vicepresidente:

Jorge Daniel Banchik, D.N.I. N°14.707.941, CUIT 23-14707941-9, Director Titular: Mario Katz, D.N.I. N°14.707.922, CUIT 20-14707922-3, Directores Suplentes: Constantino Pejinakis, D.N.I. N° 20.128.874, CUIT 20-20128874-7 Martín Raúl Carmona, D.N.I. N° 26.030.441, CUIT 20-26030441-1 y Ricardo Molina, D.N.I. N°14.708.336, CUIT 20-14708336-0.

Los directores designados aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en Ruta 34, Km 1132, General Güemes, Provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032200
Fechas de publicación: 24/08/2026
Importe: \$ 14,340.00
OP N°: 100139234

MAPA S.R.L. – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de Reunión N° 37 de fecha 30 de Agosto de 2025 los Socios resolvieron aceptar la renuncia a la gerencia de Martin Manuel Chiban y en consecuencia designar como Gerente a Mosquera Llimos Santiago Matias, DNI 30.638.358, CUIT 20-30638358-3, quien acepto el cargo y estableció el domicilio especial en Calle Caseros N° 602 Ciudad de Salta, Pcia. Salta.

Agüero, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032199
Fechas de publicación: 24/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139232



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Consejo Directivo Provincial del Colegio de Graduados en Nutrición de la Provincia de Salta, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 19 y el art. 23 inc. k) de la Ley N° 8.194, y art 11 inc a del Estatuto , convoca a los y las matriculadas a la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** a celebrarse el día **JUEVES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, a las 18:00 horas, en la sede de la Institución sito en calle Buenos Aires N° 631 de esta ciudad de salta , a los fines de considerar y tratar el siguiente;

Orden Del Día:

1. Poner a consideración el pedido efectuado por los y las matriculadas y el presidente de la Comisión General del Trabajo y Régimen Previsional de la Cámara de Senadores, para que se convoque a una Asamblea Extraordinaria, a fin de que los matriculados que estén al día expresen su voluntad respecto a la derogación o mantenimiento de la Ley N° 8.444 (Caja Interprofesional de Seguridad Social de Salta).
2. Consideración y tratamiento para habilitar, por única vez, de manera excepcional y al solo efecto de la asamblea consultiva, la modalidad de participación y votación de forma remota (vía plataforma Zoom) para los matriculados del interior. Entiéndase por matriculados del interior aquellos profesionales que tengan domicilio real conforme DNI fuera del área metropolitana (Salta Capital, San Lorenzo, Cerrillos, La Merced, La Caldera, Chicoana, Vaqueros, Campo Quijano, Rosario de Lerma).

REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y VOTAR – QUÓRUM LEGAL En estricto cumplimiento de la manda estatutaria y legal, se transcribe el requerimiento de legitimación activa para intervenir en el acto: “Tienen voz y voto en las Asambleas, todos los colegiados con la cuota de la matrícula al día. Las Asambleas sesionan válidamente con la presencia de la mitad más uno de los colegiados, pero trascurrida una hora del plazo fijado en la convocatoria, puede sesionar con el número de colegiados presentes”.. Para participar con voto los matriculados no deberán registrar deuda, y tener paga la matrícula hasta el mes de junio de 2026 inclusive.

María Emilce Romero Tallo, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00032178
Fechas de publicación: 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026
Importe: \$ 113,760.00
OP N°: 100139178

ASAMBLEAS CIVILES

CONSORCIO DE USUARIOS EL TUNAL

El Órgano de Administración del Consorcio de Usuarios El Tunal, tiene el agrado de invitar a Uds. a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará en Salón Monique, ubicado en calle Apóstol San Juan S/N°, El Quebrachal, el día **17 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, a las 19:00 horas, a efectos de considerar el siguiente;

Orden del Día:

1. Nombramiento de dos (2) Usuarios Asambleístas para la firma del Acta de la presente asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. 2.1. Consideración de la documentación, correspondiente al ejercicio económico N° 28, cerrado el 30 de Abril de 2026.
 - a) Lectura de Memoria del Presidente.
 - b) Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución al Patrimonio, Anexos I y II, notas a los estados contables, e Inventario.
 - c) Informe del Síndico.
3. Aprobación de la gestión del Órgano de Administración y del Síndico.
4. Designación de una comisión receptora y escrutadora de votos compuesta por tres (3) miembros.
5. Determinación de la prorrata para el ejercicio N° 29.
6. Elección para integrar el Órgano de Administración y la Sindicatura por terminación del mandato de: **Por dos años:** (1) Un Vice Presidente (1) Un Secretario (1) Un Vocal Titular 1° (1) Un Vocal Titular 2° (1) Un Vocal Suplente 1° (1) Un Vocal Suplente 2°. Por un año: (1) Un Síndico Titular, (1) Un Síndico Suplente.
7. Proclamación de los candidatos que resultaren electos.

Presentación de listas: Estatuto Art. 19.

Las listas de candidatos deberán ser presentadas al Órgano de Administración hasta con diez días hábiles de anticipación al acto, por usuarios que representen no menos del 5% de los usuarios con derecho a voto, el que se expedirá dentro de los dos días de su presentación a los efectos de su aceptación o rechazo, si los candidatos propuestos se hallan o no dentro de las prescripciones estatutarias y reglamentarias vigentes. En el último de los supuestos el Órgano de Administración deberá correr traslado al apoderado de la lista observada, por el término de cuarenta y ocho horas hábiles, a fin de subsanar las irregularidades advertidas.

Derecho a voto

Según lo determinado por el Órgano de Administración establece que los usuarios en condiciones de votar, serán aquellos que se encuentren incluidos en el padrón vigente al momento de la Asamblea el que se expondrá en nuestras oficinas, con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea (Estatutos art. 15) y además tengan canceladas sus obligaciones de canon y prorrata hasta el período 4° del 2025.

Balance N° 28 – período 2025–2026: Se encuentra disponible para su consulta, en la oficina del Consorcio Gral. Güemes N° 610, de 08:30 a 16:00 horas.

Victorio Francisco Beltrame, APODERADO

Factura de contado: 0011 – 00032197
Fechas de publicación: 24/08/2026, 25/08/2026, 26/08/2026
Importe: \$ 55,440.00
OP N°: 100139225

CONSORCIO COMPLEJO HABITACIONAL PARQUE LA VEGA

Fecha Asamblea: **SÁBADO 29 DE AGOSTO DE 2026** Hora de convocatoria: 16:00 horas
Lugar: Cancha de Fútbol Parque La Vega, frente al Block 37, Barrio Parque La Vega – Salta.

Cr. Juan Martin Guzman, Administrador de Consorcio Complejo Habitacional Parque la Vega, CUIT 30-70010392-3, convoca a todos los copropietarios, con base en las facultades estatutarias y legales consagradas en el reglamento de Propiedad Horizontal y el artículo 2059 del C.C.C.N., a la celebración de una **ASAMBLEA ORDINARIA**, para dar cumplimiento y desarrollar el siguiente;

Orden del Día:

1. Elección de presidente y secretaria de la Asamblea.
2. Constitución Legal de la Asamblea.
3. Designación de dos copropietarios para la firma del acta.
4. Consideración de la continuidad del Cr. Juan Martin Guzman como Administrador hasta Feb 2027.
5. Postulación y elección de miembros del Consejo de Propietarios. Tres titulares y tres suplentes.
6. Exposición del Consejo sobre la Rendición de Cuentas de la Gestión de Ene-2025 a Dic-2025.
7. Presentación de la Rendición de Cuentas de Ene-25 a Dic-25, Situación Financiera, Morosidad y Convenios de Pagos. Consideración para su aprobación.
8. Monto de las expensas vigentes, descripción de los rubros que la componen.
9. Informe sobre la apertura de cuenta bancaria a nombre del Consorcio. Riesgos de embargos e incumplimientos.
10. Trabajos para realizar para los meses que quedan en 2026.
 - a) Impermeabilización de techos.
 - b) Arreglos de veredas peatonales.
 - c) Poda de árboles y palmeras.
 - d) Pintura de los ingresos de Block y puentes conectores.
11. Informe del modo de actualización de las expensas de manera trimestral por el % de aumento de los acuerdos salariales. Cr. Juan Martin Guzman Administrador

IMPORTANTE:

- 1- En caso de NO poder asistir por fuerza mayor o caso fortuito, puede otorgar carta poder en caso de tener la firma registrada en el Libro Registro de Firmas de Propietarios o certificado por escribano público, a un propietario o no, para que en su nombre lo represente e intervenga en las deliberaciones votando y decidiendo cuanto fuere.
- 2- Requisitos para formar parte del Consejo de Propietarios: Ser propietario titular y residir en el Complejo Parque La Vega.

Cr. Juan Martín Guzmán, ADMINISTRADOR

Factura de contado: 0011 - 00032181
Fechas de publicación: 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026
Importe: \$ 50,400.00
OP N°: 100139183

CENTRO PARAGUAYO DE SALTA

Convocar a **ASAMBLEA ORDINARIA** para el **06/09/26**, a horas 16:00, en el Centro Paraguayo

de Salta, sito en Mariano Moreno N° 1881, V° San José, de la ciudad de Salta para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea Anterior.
- 2) Lectura, Consideración y Aprobación de Memoria y Balances, Inventario de Bienes e Informe del Órgano de Fiscalización de los Períodos 2021, 2022, 2023, 2025.
- 3) Declaración jurada por excepción del año 2024.
- 4) Renovación de autoridades de la Comisión Directiva.
- 5) Actualización de la cuota societaria; 6) Tratamiento de los comodatos.
- 6) Consideración de la Regularización de pago de Impuestos y Servicios de la Institución.

Observación: por Estatuto, a partir de horas 17:00, si no hubiera quorum, se realizará la Asamblea con los socios presentes.

Isabel Duarte Rodríguez, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00032179
Fechas de publicación: 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026
Importe: \$ 21,600.00
OP N°: 100139179

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 91.992.474,15
Recaudación del día: 21/08/2026	\$ 383.580,00
Total recaudado a la fecha	\$ 92.376.054,15

Fechas de publicación: 24/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139315

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado
digitalmente por
RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar